Sesión Ordinaria de Cabildo
Abril 12 de 2022

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 11:00 once horas del día 12 doce de abril de dos mil veintidós, reunidos de manera híbrida, los Síndicos Municipales: Miguel Ángel Torres Olguín y Juliana Rosario Hernández Quintanar y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, José Arturo González Córdoba, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortés, José Luis Aguilera Rico, María Alemán Muñoz Castillo, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

1. **LISTA DE ASISTENCIA**

2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 22 DE MARZO DEL 2022.**

4. **INFORME DE RESULTADOS DEL PROGRAMA PARA LA DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

5. **INFORME DE COMISIONES:**

   I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:

   1) Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, en favor de la Licenciada Estefanía Obregón González, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.

0484

2) Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación de las Líneas de Acción 1.1, 1.9, 2.9 y 5.5, Eje 1 y 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

II. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

3) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 27 644 056, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

4) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 113 033, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

5) Acuerdo por el que se Autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, Delegación Municipal Centro Histórico.

6) Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de noviembre del año 2016, en el punto 5, apartado V, número 15 del orden del día.

7) Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero del 2017, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 12 del orden del día.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

0484

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de ***LISTA DE ASISTENCIA*** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes 16 miembros de ese Cuerpo Colegiado; por lo que existió el quórum de ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Solicitó al Señor Presidente Municipal, respetuosamente,

procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo.----------

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Verificado el quórum de ley, declaró instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que respetuosamente instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el Orden del Día.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 22 DE MARZO DEL 2022.*** Y en virtud de que les fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma, solicitó la dispensa de la lectura de la misma en los términos asentados. Acto seguido procedió a someterlo a votación.----------

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor

15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por ***unanimidad de votos*** de ese Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta señalada y en consecuencia se tiene por aprobada la misma. Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***CUARTO PUNTO. INFORME DE RESULTADOS DEL PROGRAMA PARA LA DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.*** Y en virtud de que les fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria se dio por concluido ese punto. Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. Punto 1) Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, en favor de la Licenciada Estefanía Obregón González, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.*** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.---------

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor

9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por ***unanimidad de votos*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

ÚNICO. Se autoriza la delegación de las facultades de representación de los Síndicos Municipales en favor de la Licenciada Estefanía Obregón González, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 9 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

0486

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al Órgano Interno de Control del Municipio de

Querétaro, al Titular de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y a la Licenciada Estefanía Obregón González.".-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***FRACCIÓN I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. Punto 2) Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación de las Líneas de Acción 1.1, 1.9, 2.9 y 5.5, Eje 1 y 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.*** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. Cedió el uso de la voz a la Regidora, María Alemán.----------

REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "Muchas gracias, muy buenos días Presidente, compañeras y compañeros Regidores, Secretario. Primero que nada, bueno, reconocer a nombre del Grupo de Regidores del PRI, el que se alineen a una estrategia general y al Plan Municipal de Desarrollo todas las políticas públicas en torno a la administración municipal, en este caso se ha puesto a nuestra consideración las Reglas de Operación de 5 Programas Sociales que tienen como objetivo un efecto de transparencia directa y en este sentido por supuesto que nosotros nos pronunciamos a favor, sabemos que los Programas de Transparencia Directa tienen que tener como objetivo el ser catalizadores para mejorar las condiciones de vida de quienes vivimos en esta ciudad, los Programas sociales también deben de servir para mejorar estas condiciones y darle orden a la sociedad, y es por ello que especialmente en uno de estos Programas que de hecho se acaba de rendir el Informe de este mismo Programa que es el de Dignificación de los Condominios de la ciudad, tenemos alguna serie de observaciones respecto a algunos aspectos jurídicos, que con oportunidad hicimos llegar a través de la Secretaría del Ayuntamiento a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social y que hacemos votos que en los siguientes días puedan hacer estas modificaciones que abonaran para que este programa que es un Programa de gobierno, facilite, colabore y coadyuve a darle orden a la vida condominal, el régimen condominal ha sido una modalidad de crecimiento muy reciente en los últimos años, en las últimas décadas para nuestra

ciudad, sin embargo, se ha llevado a cabo de manera aislada y en ciertos casos de manera desorganizada, por eso es un tema que para el Grupo de Regidores del PRI es de extrema urgencia que la administración municipal tome con seriedad, por ello también necesitamos que a la brevedad posible se apruebe el Reglamento Municipal de Régimen de Propiedad en Condominio para que este tipo de Programas Sociales que tienen objeto de trabajar y de coadyuvar con este régimen tengan las reglas claras y puedan ayudar a que quienes viven en esa modalidad vivan de mejor forma, por lo que en esta ocasión nosotros votaremos en abstención, hasta entonces no se revisen estas Reglas de Operación que lejos de ayudar pueden convertirse en un complicación para los condóminos y para el régimen condominal, sin embargo, si queremos ser muy firmes, muy enérgicos en señalar que estamos a favor de los Programas Sociales, que en este caso nos parece oportuno cada uno de estos programas, los 5 programas que se ponen a consideración mediante las Reglas de Operación, nos parecen programas oportunos, sensibles, necesarios y que nos gustaría mucho que para futuras ocasiones hubiera una mayor participación de nosotros, de las y los integrantes del Ayuntamiento en la elaboración de estas Reglas de Operación, porque creo que juntos podemos dar mejores resultados. Es cuanto, Secretario, muchas gracias."----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Concedió el uso de la voz a la Regidora, Ivonne Olascoaga.----------

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Buenos días, con el permiso del señor Presidente, Secretario, compañeras Regidoras, Regidores, medios de comunicación que nos acompañan y público en general. El presente acuerdo es la continuidad como ya lo comento la Regidora María del Plan Municipal de Desarrollo que se nos presentó no hace mucho, recordemos que ahí se encontraban las líneas de acción y estos son los "cómos", cómo se va a llevar a cabo esas líneas de acción que en un momento dado se nos presentaron, se trata de 5 Reglas de Operación, todas se llevaran a cabo y ejecutadas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Social,

0487

hablamos de la dignificación de condominios, de vivienda, de regularización de la tierra, de salud, los grupos a los que van dirigidos estos apoyos que son las personas más vulnerables entre otras cosas y algunos negocios, o un negocio en particular. En primer lugar, me llamo la atención el apoyo a guarderías, lo primero que vino a mi mente fue rescatar a las empresas, pero en este caso son microempresas, lo segundo fue contextualizar estas empresas, y es que no son las grandes empresas y en tercer lugar es que el gobierno federal da un aporte directo a las madres y o tutores para el pago de guarderías de sus hijos, entonces, este Programa se complementa con la política del Gobierno Federal y cerramos así el circulo virtuoso en favor de nuestras familias, en el mismo tenor se encontraron el resto de las reglas de operación de los programas que hoy se someten a nuestra consideración, no obstante el programa de apoyo para el servicio médico desaprovecha la infraestructura del Gobierno Federal, se pretende otorgar el servicio a la población que no tiene IMSS, ni ISSTE y que no puede acceder al servicio de salud de manera gratuita, pero sin recurrir a la infraestructura que se ha creado en esta administración presidencial de México, excepto el Hospital General que fue construido con una importante participación de presupuesto federal, este hospital sí da servicio a este sector de la población de manera gratuita, está programado para dar servicio a más de dos millones de habitantes con treinta y un especialidades, no se trata de negarle el servicio o la salud a las personas, sino de cerrar apoyos y círculos virtuosos en favor de la economía y el bienestar de las familias para lograrlo no hay otra forma que la cooperación entre los diversos niveles de gobierno y el reconocimiento de lo que se ha hecho bien. Es cuanto. Gracias."----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz a la Regidora, Martha Fabiola Larrondo.----------

REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "Gracias, muy buenos días, saludo con gusto y respeto al señor Presidente, compañeros de este Cabildo, y las personas que nos acompañan

el día de hoy, desde luego quienes siguen también a través de los diferentes medios, mi participación el día de hoy es para hacer hincapié en la importancia de darle difusión a los Programas de acción que el día de hoy se votarán, esto que se desprende del Plan Municipal de Desarrollo, y lo señalo porque se tendrá un mes, un mes a partir de que se publique la convocatoria para que los ciudadanos puedan registrarse. Así que debemos de invitar de una manera constante a las y los ciudadanos a que se involucren de una manera activa y organizada, generando un modelo de derechos y compromisos de cada Programa, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad, legalidad y honradez, la difusión y los beneficios que conllevan estos programas sociales para la población del Municipio de Querétaro los involucra de manera activa y organizada, trabajemos todos juntos de la mano en fomentar una cultura de responsabilidad en las personas, seamos socialmente responsables con lo que a cada uno nos corresponde, para ser beneficiarios de estos Programas, se debe de cumplir con los requisitos establecidos, las instancias ejecutoras de estas acciones están comprometidas y con la disposición de ayudarlos y abonar para que sus necesidades se puedan atender a través de los Programas que nos ocupan, el éxito de que se garantice su efectividad, sin duda se deberá a la difusión de sus contenidos, a través de la utilización de los medios con una cobertura y un lenguaje que favorezca la recepción de los mismos para que exista una respuesta activa de la población. Estaremos muy atentos para el cabal cumplimiento con el compromiso de estos Programas de acción. Es cuanto. Muchas gracias."----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Concedió el uso de la voz a la Regidora, Adriana Fuentes.----------

REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTÉS: "Gracias, con la venia del Secretario, muy buenas tardes. Quiero primeramente rescatar los comentarios de la compañera Ivonne y dejar muy claro que no es un Programa que se esté poniendo a disposición de las

0488

empresas, es el rescate a una necesidad real de padres de familias, madres y padres de familia trabajadores que lamentablemente el Gobierno Federal actual quitó ese Programa y que hoy verdaderamente reconozco que este municipio está interesado en apoyar a estos padres con esa gran necesidad y yo lo celebro. En cuanto al tema que se refirió mi compañera María Alemán tenemos una gran coincidencia y yo invito a todos los integrantes de este Ayuntamiento a que verdaderamente trabajemos de manera real en la urgencia de contar con un Reglamento Interior de Condominios, efectivamente esta ciudad y las grandes ciudades de este Estado nos estamos manejando por el régimen condominal, entonces verdaderamente es necesario y sí resalto de este Programa, el reconocimiento a la administración por invertir recursos a un condominio a través de a final de cuentas, todos los integrantes de un condominio quienes tienen una propiedad hacen un pago de predial y este predial se le está regresando, estos impuestos que se están pagando como ciudadanos se les está regresando, nunca antes en una administración se había visto el compromiso y el interés de una administración por apoyarlos, y esto, por supuesto que son grandes beneficios para los ciudadanos porque les permite tener espacios más dignos para vivir, entonces yo celebro en nombre también de la Fracción del Partido Acción Nacional, celebro que estemos preocupados y que estemos actuando en beneficio de los ciudadanos. Es cuanto."----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz a la Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar.----------

SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "Muchas gracias Secretario. Muy bien, yo en esta intervención quisiera felicitar a todos aquellos servidores públicos por la planeación, elaboración y ejecución de los cinco programas que el día de hoy se aprueban, estos programas son el reflejo de una administración trabajadora y comprometida con las y los queretanos y por su importancia quisiera mencionar cada uno de ellos, como bien ya lo comentaron el apoyo para el Fortalecimiento a las Estancias Infantiles que son una

muestra de que al Municipio sí nos interesan las madres trabajadoras y sí nos interesa el correcto desarrollo de nuestra infancia, como dijo la Regidora, en efecto, nosotros buscamos como sí apoyar a las mamás y a los niños, también el Programa de Dignificación de Condominios, el cual busca dignificar espacios en donde conviven nuestras familias mediante el mejoramiento de la imagen urbana; el Programa de Mejora, Dignificación y Equipamiento de la Vivienda, mediante el cual queremos generar mejores condiciones de vivienda, principalmente para aquellos que cuentan con carencias de calidad y de espacio, así mismo, el seguro de vida y asistencia médica para tianguistas, locatarios de mercados y operadores de taxis; con esto vamos a contribuir al bienestar y protección y derecho a la salud de un sector social vulnerable. En el Municipio, sí le entramos a apoyar a la salud sin pretextos; así mismo y por último, Regularización y Seguridad del Patrimonio Familiar, con este programa se busca brindar certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano, con estos programas la administración muestra nuevamente su rostro humano desde una perspectiva subsidiaria, en la que las familias queretanas y la administración trabajemos juntos para hacer de este Querétaro el mejor lugar para vivir. Muchas gracias, enhorabuena Alcalde, enhorabuena a todos los que trabajaron arduamente para la planeación de estos programas. Muchas gracias.".----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Concedió el uso de la voz al Regidor, José Luis Aguilera.----------

REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "Gracias Secretario, señor Presidente, buen día, con el permiso de todos ustedes, con su permiso. De verdad que es increíble ver la contradicción del Partido del Gobierno Federal al opinar de programas sociales, cuando los programas sociales de MORENA, pues para ellos no existen, solamente este fin de semana el 60% de sus agremiados que reciben programas sociales que son dádivas, se le olvidó el tema de programas sociales para la gente, es increíble que hoy y ojalá quede constancia y pediría como

0489

Regidor del Partido Acción Nacional, una copia de esta Sesión de quien se atreve a votar en contra de los programas sociales que hoy se van a ir a la gente, el empezar estos cinco programas sociales en beneficio de esta esta gran ciudad que está creciendo con temas de apoyos económicos, como mis compañeras Regidoras lo han dicho. Guarderías, las guarderías se quedaron sin el apoyo federal, Regidora, las guarderías hoy en día y no le cito el Municipio de Querétaro, le cito el Municipio de Juárez en Chihuahua, 200 estancias infantiles sin apoyo del Gobierno Federal, solamente las Reglas de Operación que existen para lo que usted comenta de los apoyos a las madres, simple y sencillamente si vives en zona indígena te piden constancia de la partera y también te piden el certificado de una institución pública del sector salud, la incongruencia del Gobierno Federal en las reglas de operación y lo que estamos haciendo hoy en día es reglas de operación con toda la claridad y con toda la transparencia y otra inconsistencia que tiene para mamás o para aquellos niños que tienen a sus padres trabajando en algo fijo, les piden la carta de no afiliación al Seguro Social, imagínense entonces si yo soy trabajador y estoy afiliado al Seguro Social no me toca la dádiva por qué es lo que puedo decirle del Gobierno Federal, el servicio médico hoy en día, está muy claro este programa de la Presidencia Municipal, el Gobierno Federal no ha construido un solo hospital, ni uno solo, entero ni uno solo, mucho menos ha dotado de camas o bien de medicamentos para niños de cáncer que se han quedado durante 2 años sin su medicamento y usted puede verlo en los medios de comunicación, infraestructura del Gobierno Federal en tema de salud no existe, no hay que engañarle a la gente, por eso hoy en día este Grupo de Regidoras y Regidores del Partido Acción Nacional aprobamos programas sociales en beneficio de la sociedad queretana y que hoy en día se le estará regresando cada uno de ellos que llegue y esa ha sido la palabra del señor Presidente Municipal, a cada Rincón de las 7 Delegaciones Municipales y que por supuesto, confiamos mucho en que la Secretaría que lo llevará acabo, en que esta

transparencia será en favor siempre a la sociedad queretana. Es cuanto Secretario."----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz a la Regidora, Ivonne Olascoaga.----------

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Buenas tardes, si se habla de programas sociales como dádivas nada más les quiero recordar que la dádiva que daba el PRI, sí era una dádiva, hoy es un derecho humano y universal la pensión para adultos mayores, es un derecho, no un programa, hablar de infraestructura hospitalaria, claro, el PRI la dejó en el olvido, por eso hoy evidenció y comunico que el Hospital General da atención gratuita y tiene capacidad para dos millones de habitantes de 31 especialidades cosa que no se había visto antes. Es cuanto, gracias, no estoy en contra de ningún apoyo a la ciudadanía, eso lo dije, dije que todo suma. Es cuanto, gracias."----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Concedió el uso de la voz a la Regidora, Yadira Montes Fraire.----------

REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "Muy buen día, saludo con respeto a todos los presentes. Respecto a la asistencia médica, no es desaprovechar la infraestructura del Gobierno Federal, precisamente por la ausencia de cobertura del Gobierno Federal en asistencia médica a estos sectores vulnerables, ha ocasionado que generosamente esta administración encabezada por el Presidente, Luis Bernardo Nava, tenga ha bien implementar estos programas, si bien es cierto que el tema de salud y asistencia médica debe atenderse por medio del Gobierno Federal a través de sus gobiernos estatales, la falta de esa cobertura a estos sectores sociales vulnerables a través de estos programas sociales será brindada y salvaguardada la integridad física y vulnerabilidad de la economía de sus familias, creo que la ausencia del servicio de salud ha ocasionado tantos problemas y tanta situación en materia de salud que pues los gobiernos municipales han tenido que implementar sus programas. Felicidades Alcalde, porque esto suma y de lo que se trata es

de atender toda la situación en estado de vulnerabilidad. Es cuanto, Secretario.".----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz al Regidor, José Sánchez.---

REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "Gracias Secretario, únicamente hacer una consideración muy breve. Yo creo que el objeto de debate en este Cabildo con todas las fuerzas políticas el PRI, el PAN y MORENA por supuesto, tiene que ser constructivo a favor de la gente, es evidente que también el Gobierno Federal tiene grandes apoyos como lo decía la Regidora Ivonne Olascoaga, son constitucionales a partir del 2020, ese es un gran triunfó y un gran logro que no tiene que ser como tal una bandera para todos, porque es un gran logro para los mexicanos en conjunto; y también los apoyos sociales que pretende el Gobierno Municipal, yo creo que no se trata de demeritar o lo que queremos los Regidores del Partido de MORENA no es demeritar, porque sabemos la importancia que tiene un apoyo social para una persona que lo necesita, en guarderías, para taxistas, para tianguistas, para regímenes condominales son muy importantes, entonces solo quiero dejar eso en claro, no quiero que se obstruya nuestra verdadera visión de lo que queremos nosotros hoy votar si es a favor o en contra o abstención, lo que nosotros queremos es dejar en claro que no estamos en contra de ningún apoyo federal, sabemos la importancia, porque es constitucional y porque independientemente del Partido o fuerza política que lo proponga yo creo que si somos ciudadanos conscientes, ciudadanos que nos importa el bien común, obviamente vamos a estar trabajando a favor de ello, lo repito, no tratamos de demeritar un proyecto social, como el que se está proponiendo, lo que queremos es que se complemente con el Gobierno Federal apoyo que da por lo que decía la Regidora Ivonne Olascoaga, se propone el apoyo, pero también el Gobierno Federal lo da, yo creo que no es una manera, no hay que amedrentar, no hay que pelear, no hay que rivalizar porque si es un apoyo social a favor de la ciudadanía, yo digo que independientemente si es Municipal, Estatal o Federal es bien recibido siempre, y yo creo que hay que

coadyuvar y ser equipo independientemente del apoyo, independientemente de la fuerza política, es subsanar, es apoyar, es colaborar entre todos, sea Insabi, sea Gobierno Municipal, sea Gobierno Estatal, yo digo que llego la hora de que la política y lo digo como joven, se convierta en eso, en un apoyo entre todos, porque hay que dejar de pelear si queremos construir a México y a Querétaro, creo que lo tenemos que hacer todos unidos, sin demeritar, sin atacar, tenemos que ser más constructivos. Es cuanto, Secretario."---

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Concedió el uso de la voz al Regidor, Isaac Jiménez.----------

REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "Gracias, Secretario, Presidente, compañeros, celebro obviamente la participación activa, todos los comentarios suman, me sumo a la moción del Regidor, José Manuel, pero imploro y pongo en la mesa el que la votación se refleje el sentido positivo para verdaderamente ver reflejado ese interés que se refiere, que insisto, celebró y coincido con esa apreciación que nos hace el Regidor José Manuel, y siempre en consideración del bien mayor, yo creo que no hay nada más importante como Regidores que estamos aquí sentados, que ver por la amplitud y el alcance del bien mayor que persigan los programas independientemente de las cuestiones y observaciones que podamos estar observando durante este proceso. Es cuanto Secretario."----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz al Regidor, Marco Álvarez Malo.----------

REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "Gracias, Secretario, muy buenos días tengan todas y todos ustedes. Me estaba comentando aquí mi compañera la Regidora Ivonne, que el comentario no era al PRI que era al Partido del compañero José Luis, pero yo quiero aprovechar para primero, pues sí, celebrar por lo que hoy vamos a votar independientemente de que a mi compañera María y a mí no nos haya parecido que las reglas de operación fueran las óptimas, celebramos los programas, son programas que creo que van a beneficiar

enormemente a la población, y Regidora, pues ya de todos modos aunque nos reboto un poquito aquí, si quiero decirle que los indicadores cuando el PRI gobernaba fueron absolutamente en todos los sentidos mejores que los que hoy tiene el Gobierno de MORENA, muchas gracias. Es cuanto.".----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Concedió el uso de la voz al Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.----------

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNADO NAVA GUERRERO: "Pues, muy buenas tardes compañeras y compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento, también saludo a todas las personas que nos acompañan como reporteras y reporteros y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Yo quiero reconocer y destacar el espíritu de este Ayuntamiento que justamente estamos en este proceso de deliberación para poder por un lado dar cumplimiento a lo que ya probamos que fue el Plan Municipal de Desarrollo alineado al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal y a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y además; con un objetivo que todos compartimos y es mejorar la calidad de vida de todas las familias que viven en nuestro municipio, creo que hay algunos elementos que me gustaría que pudieran valorar, considerar, porque si bien es cierto que existe una infraestructura hospitalaria, que se hizo un nuevo hospital en Querétaro y que eso permite atender adecuadamente a las y los ciudadanos, también es cierto que este programa lleva un componente de seguro de vida, muchas de las personas que son trabajadores independientes como tianguistas, locatarios de mercados, taxistas, los conductores, los operadores de taxi no cuentan con esta cobertura, con los servicios o la seguridad social que les permita tener la tranquilidad que ante un accidente puedan ser debidamente atendidos y que hay muchas personas comerciantes que ante un lamentable accidente tienen que deshacerse de su patrimonio o peor aún, hasta endeudarse y por eso, a través de este programa les podemos dar la tranquilidad, deseando obviamente que nadie lo ocupe, pero que si en algún momento pasan por una lamentable situación o incluso el titular llegara a fallecer, pues

tengan una cobertura, que puedan tener la tranquilidad de contar con este instrumento que es único además en el país, el ver una administración por las personas que son trabajadores independientes y no cuentan con la seguridad social y no cuentan además con un elemento que les pueda dejar aunque sea algo para que sus familias puedan continuar y este seguro de vida es un elemento también muy importante. Ya hubo muchas personas que lo ocuparon, lamentablemente lo ocuparon, yo les diría, consideren votar a favor de este acuerdo, dado que verdaderamente incide en esa tranquilidad y en esa calidad de vida de las familias, el apoyo en instancias infantiles complementariamente como bien lo dijeron ayuda a que las estancias puedan tener una mejor capacidad, ayuda a las mujeres y a las familias trabajadoras que quieren llevar a sus hijos a las instancias infantiles. También, por otro lado, el tema de la vivienda digna de la regularización, el apoyo a los condominios y aquí coincido con lo que dijo la Regidora, María Alemán, con lo que dijo Adriana, nuestra compañera Adriana Fuentes, si es necesario trabajar por un reglamento para mejorar la organización de la vida condominal, pero también es importante que los condóminos sepan y tengan la certeza de que este programa va actuar en mejorar las condiciones de vida desde las calles, el alumbrado, la poda de los árboles que al estar en una propiedad privada que comparten entre todos el indiviso condominal pues es importante que tengan la seguridad y la tranquilidad de que el programa va a operar y yo coincido, hay que trabajar simultáneamente este Honorable Ayuntamiento para lograr este reglamento que pueda generar esta organización en una asamblea general de condóminos, que puedan tomar las decisiones para su bien común. Sin embargo, como administración municipal hay que darles ese programa y sus elementos y yo les pido que lo podamos reconsiderar y que todos podamos apoyar estos programas que sin duda van a mejorar las condiciones de vida de las familias queretanas, esa es la ciudad que queremos, ese fue el Plan Municipal por el que ya votamos, yo les pediría que consideraran INAUDIBLE en ese gesto de coincidencia que mencionaba José Manuel y que

0492

mencionaba Isaac, y yo lo quiero traer a colación, cuando nuestro amigo el Gobernador Mauricio Kuri regreso de haber visitado el aeropuerto Felipe Ángeles dijo, "oigan, es una infraestructura muy digna y hay que reconocer los aciertos, independientemente de los colores y yo les pediría que independientemente los colores también, todos, todos en consenso apoyemos a las familias queretanas. Es cuanto."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz al Regidor, José Luis Aguilera.----------

REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "Gracias, Secretario. Solamente pedirle por la importancia del asunto y conforme a nuestra Ley, se puede levantar la votación nominalmente de viva voz."----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Sí, bueno, el tema es que el Reglamento marca votación económica para este tipo de acuerdos, pero igual en el acta asentamos como en todas las actas ya el nombre de cada uno de los regidores y el sentido de su voto en lo individual."----------

REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "Por tema de redacción y estilo del acta que se quede como dijo la Regidora, que era PRI, no PAN. Gracias."----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Sí, lo revisamos, gracias." No existiendo más consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.----------

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor

0492

7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	Abstención
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	Abstención
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 13 votos a favor y 3 abstenciones, por lo que se aprobó por ***mayoría de votos*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. Se autorizan las Reglas de Operación de las Líneas de Acción 1.1, 1.9, 2.9 y 5.5, Eje 1 y 3 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en términos del considerando 8 y anexos 1, 2, 3, 4 y 5 al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se faculta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro como ejecutor y responsable del desarrollo e implementación de las acciones que se derivan del presente Acuerdo; asimismo, se le faculta para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación anexas al presente Acuerdo mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, que permitan atender adecuadamente a las necesidades de la ciudadanía, además, se le instruye a efecto de que una vez concluidas acciones referidas en el acuerdo de mérito, rinda un informe al Ayuntamiento, respecto de los resultados y beneficios obtenidos.

TERCERO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no

es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

CUARTO: Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4° del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Subsecretaría de Planeación y Gestión Social, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación de Delegaciones, Dirección de Servicios Complementarios, Instituto Queretano del Transporte, a la Coordinación General de Comunicación Social y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXOS

ANEXO 1

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.1, contenida en el Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Artículo 2. Del Objetivo

2.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar social mediante el Fortalecimiento de los Centros de Atención infantil dentro del Municipio de Querétaro, dotando de aspectos de cuidado infantil y en beneficio del desarrollo de las niñas y niños para que fortalezcan y adquieran habilidades, destrezas y contribuyendo con su proceso de socialización.

2.2 Objetivo Específico

Fortalecer a Centros de Atención Infantil, para que brinden un espacio de estudio, juego y crianza en lugares agradables y creativos, en los que los niñas y niños se sientan libres de actuar, manipular, explorar, descubrir, crecer y donde puedan aprender, mediante el otorgamiento de una retribución monetaria, que les permitirá desarrollar mejoras en los servicios y atención que brindan.

Artículo 3. Meta Programada y población objetivo

Se busca beneficiar durante la vigencia de la acción regulada por las Reglas, y sujeta a la disponibilidad presupuestal de la misma, a Centros de Atención Infantil con domicilio en el Municipio de Querétaro, que contribuyan al desarrollo infantil de niñas y niños de entre 43 días y 5 años 11 meses, que requieran de un esquema de cuidado infantil.

Teniendo como meta programada apoyar hasta 60 centros de atención infantil que cumplan con los requisitos de acceso establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 4. Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

Acción regulada por las Reglas: La acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.1 contenida en el Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, enfocada al **Fortalecimiento de los Centros de Atención Infantil del Municipio de Querétaro.**

Apoyo: Es la retribución monetaria asignada a los beneficiarios de la acción regulada por las Reglas.

0494

Capacitación EC0435: Capacitación, evaluación y certificación de las personas que se dedican a la atención y cuidado de las niñas y los niños lactantes, maternales y preescolares; así mismo, al desarrollo integral de niñas y niños lactantes y maternales.

Comité de Validación: Grupo de personas integrado por los representantes de las instancias participantes y de las dependencias u organismos públicos o privados que se relacionen con los planes de trabajo presentados por las estancias.

Desarrollo Integral Infantil: Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas.

Dirección: La Dirección de Vinculación y Desarrollo Integral.

Centro de Atención Infantil: El lugar o espacio destinado para prestar servicios de cuidado, atención y desarrollo integral en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

Formato de Carta Solicitud: Documento mediante el cual el Centro de Atención Infantil, a través de su representante, registra sus datos para incorporarse a la acción regulada por las Reglas y manifiesta presentar la documentación que para tales efectos se requiere.

Formato de Carta Compromiso: Documento mediante el cual el Centro de Atención Infantil, a través de su representante, reconoce las obligaciones a las que se sujeta al solicitar su incorporación a la acción regulada por las Reglas y manifiesta su deber de cumplimiento.

Formato del Plan de Trabajo: Documento mediante el cual el Centro de Atención Infantil, describe las actividades que desarrolla para mejorar sus condiciones de servicio.

Formato de Bitácora de Visita al Centro de Atención Infantil: Documento mediante el cual, el personal de la Dirección, asienta los resultados de la verificación de la correcta aplicación del recurso recibido por parte del Centro de Atención Infantil.

Licencia de Funcionamiento Municipal: Documento a través del cual el Municipio de Querétaro autoriza que se ejerza alguna actividad comercial, industrial o de servicios, por tiempo determinado, en un inmueble dentro del territorio del Municipio de Querétaro, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro y demás normas aplicables.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Subsecretaría: Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral.

Reglas de Operación: Reglas de Operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.1 del Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, enfocada al **Fortalecimiento de los Centro de Atención Infantil del Municipio de Querétaro.**

0494

Visto bueno de Protección Civil: Documento que autoriza a un establecimiento asentado en el Municipio de Querétaro su debido funcionamiento o la realización de un evento, con base en las medidas de seguridad aplicables en materia de protección civil.

Artículo 5. Naturaleza de la Acción Regulada

Es una acción de apoyo regulada en términos de lo dispuesto en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de naturaleza estrictamente municipal y no constituye derechos adquiridos para los beneficiarios ni responsabilidades para el municipio y los servidores públicos responsables de su implementación y operación, que no estén consignadas en la ley citada.

Dicha acción no estará sujeta a la consecución de fondos federales o estatales, ni será operada con fuente de financiamiento federal.

CAPÍTULO II
De la Acción Regulada

Artículo 6. Instancias Participantes

La dependencia encargada de la implementación de la acción regulada por las Reglas, es la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro,** a través de la **Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social** adscrita a la misma.

La unidad administrativa responsable de la ejecución de la acción regulada por las Reglas es la **Dirección de Vinculación y Desarrollo Integral** adscrita a la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral, la cual contará con las siguientes:

a) Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre autoridades para la correcta implementación de la acción regulada por las Reglas.
b) Coordinar la ejecución de la acción regulada por las Reglas.
c) Vigilar y Promover el cumplimiento de la acción regulada por las Reglas.
d) Emitir y publicar la Convocatoria de la acción regulada por las Reglas, que así se determine en éstas.
e) Integrar y conservar los expedientes de cada una de las solicitantes.
f) Llevar a cabo la revisión de la documentación presentada por las solicitantes.
g) Determinar las solicitudes que se consideran viables para su presentación al Comité de Validación.
h) Convocar a las sesiones del Comité de Validación.
i) Integrar y administrar el Padrón de las estancias beneficiadas.
j) Llevar a cabo la publicación de los resultados de las estancias beneficiadas en la página oficial del municipio de Querétaro.
k) Resolver controversias originadas por la acción regulada por las Reglas
l) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.

Artículo 7. Del apoyo y su monto

0495

El apoyo de la acción regulada por las Reglas consiste en la retribución monetaria por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que se entregará de manera mensual, durante la vigencia de ésta, de manera indirecta, a través de transferencia bancaria a la tarjeta asignada al Centro de Atención Infantil o al Representante Legal, exclusivamente a los Centros de Atención Infantil con domicilio en el Municipio de Querétaro, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 8. De los rubros en la aplicación del apoyo

El apoyo destinado al Centro de Atención Infantil solo podrá aplicarse en los rubros que a continuación se describen:

I. **Fortalecimiento del espacio, salud o alimentación así como trámites**
Dicho rubro permite aplicar el apoyo entregado en mejoras físicas del espacio de trabajo, que impliquen su adecuación, compra de mobiliario, equipo o material didáctico; así como en la implementación de programas de salud o alimentación de las niñas y niños; pago de trámites como: licencias de funcionamiento, visto bueno de protección civil, pago de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos o póliza de seguro a terceros.

II. **Formación de personal**
Dicho rubro permite aplicar el apoyo entregado para la capacitación de las personas colaboradoras del Centro de Atención Infantil como lo puede ser la capacitación EC0435, o bien, de madres y padres, en temas relacionados con el desarrollo infantil, así como en la mejora de los servicios y atención a niñas y niños.

III. **Modalidad Mixta.**
Dicho rubro permite aplicar el apoyo entregado de manera mixta, comprendiendo las modalidades de fortalecimiento del espacio salud o alimentación así como trámites, y la formación del personal.

Se consideran **rubros no autorizados** para destinar el apoyo entregado al Centro de Atención Infantil, los correspondientes a: pago de nómina, construcción o ampliación, pagos de servicios y renta del inmueble.

Artículo 9. De los Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Para poder acceder al apoyo que otorga la acción regulada por las Reglas, los Centros de Atención Infantil participantes deberán acreditar y presentar, lo siguiente:

Criterios	Requisitos
Carta de solicitud y compromiso.	Formatos de Cartas Solicitud y compromiso. (Ver Anexos 1-A y 1-B)

0495

Contar con Plan de Trabajo de mejora que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como las bases que establezca la convocatoria para Centros de Atención Infantil. Únicamente se podrá presentar un Plan de Trabajo por el Centro de Atención Infantil.	Formato del Plan de trabajo para el Fortalecimiento del Centro de Atención Infantil. (Ver Anexo 2).
Acreditar la Representación Legal.	Copia de documento con el que se acredite la representación legal.
Acreditar identidad.	a) Copia de Identificación oficial actualizado (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional). b) Clave Única de Registro de Población (CURP). c) En caso de ser persona moral, presentar acta constitutiva y copia certificada del poder del representante legal.
Contar con domicilio en el Municipio de Querétaro.	Copia legible del comprobante de domicilio del inmueble propuesto (el cual deberá coincidir con el señalado en la Licencia de Funcionamiento), del cual se advierta como mínimo: calle, número exterior, en su caso número interior, colonia, código postal, municipio o delegación, de preferencia boleta predial. Tratándose de recibos de pago por servicios, estos deberán contar con una antigüedad no mayor a tres meses.
Acreditar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.	Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Constancia de situación fiscal vigente.
Acreditar el uso de suelo y factibilidad de giro.	Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro.

0496

Acreditar visto bueno de Protección Civil	Copia de Visto bueno de Protección Civil de dos ejercicios fiscales anteriores o contar con documento que ampare el inicio del trámite del visto bueno del presente ejercicio fiscal.
Acreditar Licencia de Funcionamiento Municipal	Copia de Licencia de Funcionamiento Municipal del ejercicio fiscal anterior, y/o del presente ejercicio; en caso de no contar con la Licencia de Funcionamiento Municipal 2022, presentar el documento que ampare el inicio del trámite para la obtención de la misma.
Acreditar cuando menos 1 año de servicio de atención del Centro de Atención Infantil	Copia de Licencia de Funcionamiento del ejercicio fiscal anterior y evidencia de bitácoras de registro de asistencia de niñas y niños atendidos por la estancia.
Acreditar inscripción en el Registro Estatal de Centro de Atención Infantil RECAIQ.	Copia de la Constancia de Registro Estatal de Centro de Atención Infantil RECAIQ.
Presentar padrón de niñas, niños y familias beneficiarias.	Formato de padrón de niñas y niños inscritos en el Centro de Atención Infantil. (Ver Anexo 3)

CAPÍTULO III
Del Comité de Validación

Artículo 10. De la Integración del Comité

El Comité de Validación estará conformado por los miembros titulares siguientes:

Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social

Vocales propietarios:

- Titular de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral
- Titular de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Integral.
- Representante de las dependencias u organismos públicos o privados que se relacionen con los planes de trabajo presentados por las estancias.

0496

El Presidente y los Vocales, deberán nombrar a sus respectivos suplentes, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos en las sesiones del Comité.

La designación de los suplentes se realizará a través de oficio, suscrito por el Titular del cargo, dirigido al Presidente, el cual deberá presentarse en la sesión correspondiente, dejándose constancia de su designación en la respectiva el acta.

El pronunciamiento que hagan los Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité, equivale al pronunciamiento del Propietario, en consecuencia, será asumido por éste último, de forma plena.

Artículo 11. De las Atribuciones del Comité

La acción regulada por las Reglas contará con un órgano de decisión denominado Comité de Validación, el cual, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sesionar previa convocatoria emitida por la instancia responsable.
II. Analizar las solicitudes por parte de la Dirección, con base en las constancias que integran los expedientes correspondientes.
III. Dictaminar la autorización o no, de las solicitudes presentadas para el otorgamiento del apoyo de la acción regulada por las Reglas.

Artículo 12. De las sesiones del Comité

El Comité celebrará las sesiones ordinarias que se determinen previa convocatoria por parte de la instancia responsable, cuando menos con dos días hábiles de anticipación.

El Comité celebrará sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia de atención de los asuntos relacionados con la acción regulada por las Reglas, convocándose a ellas cuando menos con un día hábil de anticipación.

En ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las sesiones ordinarias y extraordinarias no podrán llevarse a cabo.

El Comité analizará los asuntos que se presenten en el orden del día, respecto de los cuales, se acordará de manera colegiada.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros, así como los comentarios manifestados.

CAPÍTULO IV
De la Operación de la Acción Regulada

Artículo 13. De la mecánica en la Operación

A. De los recursos

0497

La ejecución de la acción regulada por las Reglas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que para tal efecto tenga asignada la Secretaría.

La Secretaría otorgará los recursos públicos concursables para el desarrollo de los planes de trabajo presentados por los Centros de Atención Infantil, de conformidad con lo establecido en la convocatoria publicada por la Secretaría.

La convocatoria establecerá los requisitos específicos y la cantidad límite de proyectos a recibir de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

B.- Del Procedimiento

1. La Secretaría, a través de la Dirección publicará la convocatoria correspondiente en la página web del municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, así como en sus oficinas ubicadas en el Piso 1 letra A del Centro Cívico ubicado en Blvd. Bernardo Quintana número 10000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Querétaro.

2. Los representantes legales de los Centros de Atención Infantil que deseen participar, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a registrar su solicitud, a través de los Formatos de Carta de Solicitud, Carta Compromiso y Plan de Trabajo, en la fecha que indique la Convocatoria, debiendo adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de elegibilidad así como los requisitos establecidos en el artículo 9 de las presentes reglas. Los plazos establecidos serán improrrogables.

3. Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección revisará los documentos que fueron requeridos para la integración del expediente, y en caso de faltar alguno(s), le deberá notificar al solicitante de manera electrónica a través de correo el cual será enviado a la cuenta proporcionada por el representante legal en el Formato de Carta Solicitud, el requerimiento para que lo(s) presente, concediéndole un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se envió el correo de requerimiento. En caso de no cumplir, la solicitud se considerará como no presentada.

4. Una vez que el Centro de Atención Infantil cumplió con toda la documentación que le fue requerida, la Dirección conformará los expedientes, y determinará aquellas solicitudes que cumplen la totalidad de los requisitos para ser turnadas al Comité de Validación.

Hecho lo anterior, integrará la relación de las solicitudes y convocará al Comité de Validación, atendiendo lo estipulado en el artículo 12 de las reglas de operación.

5. El Comité de Validación revisará los planes de trabajo presentados como viables y dictaminará, en cada caso, si son aprobados o rechazados.

6. La Dirección deberá publicar en la página oficial www.municipiodequeretaro.gob.mx, el nombre de los Centros de Atención Infantil seleccionadas por el Comité de Validación para recibir el apoyo de la acción regulada por las Reglas, en las fechas o plazos que para tal efecto se establezcan en la convocatoria.

7. La Dirección realizará los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos, asignando una tarjeta bancaria y recabando firma del beneficiario en el recibo que respalde la entrega de aquellos apoyos.

0497

8. Los beneficiarios deberán presentar a la Dirección, dentro los últimos cinco días del mes en curso en que haya sido entregado el apoyo, lo siguiente:

I. La documentación que acredite el gasto y la correcta aplicación de los recursos (original y copia para cotejo de las facturas timbradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).
II. La Evidencia en memoria fotográfica de la ejecución del recurso.
III. El Reporte de la lista de asistencia de las niñas y niños que el Centro de Atención Infantil atiende, con registro de entrada y salida, firmado por personal del Centro de Atención Infantil y por quien esté autorizado para entregar y recoger a la niña o niño, en el control de asistencia que maneje el Centro de Atención Infantil.

9. La Dirección recibirá y verificará la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, así como las evidencias respectivas.

10. Una vez verificada la comprobación, se procederá a realizar el procedimiento administrativo correspondiente para la transferencia bancaria a la tarjeta asignada, del recurso que corresponda, en los primeros diez días hábiles del mes subsecuente.

11. La Dirección podrá realizar visitas aleatorias de supervisión a los Centro de Atención Infantil las veces que considere necesarias, para verificar la correcta aplicación del apoyo recibido, levantando en dicho caso la Bitácora de Visita a Centros de Atención Infantil.

Artículo 14. De la periodicidad del apoyo

Respecto al apoyo de la acción regulada por las Reglas, éste se otorgará por ejercicio fiscal, atendiendo al hecho de que los recursos disponibles para la operación de la acción referida, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y que para tal efecto, tenga asignada la Secretaría; lo anterior, atendiendo a los requisitos y criterios que para tales efectos estipulen las Convocatorias correspondientes.

CAPÍTULO V
Disposiciones Complementarias

Artículo 15. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, para la adecuada implementación y ejecución de la acción regulada por las Reglas, podrá coordinarse con otras dependencias, entidades, organismos e instituciones públicas estatales y municipales, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado o de la sociedad civil; en ambos casos se suscribirán los actos administrativos y jurídicos necesarios, conforme a los ordenamientos aplicables.

Artículo 16. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

16.1 Derechos

Los Centros de Atención Infantil, a través de sus representantes legales, tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto y dignidad, resolver dudas sobre la aplicación de la acción regulada por las Reglas, eficiencia y claridad;
2. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;

3. Acceder a la información necesaria de la acción regulada por las Reglas;
4. Recibir el apoyo de la acción regulada por las Reglas, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; y
5. Tener certeza respecto al tratamiento de sus datos personales.

16.2 Obligaciones

Los Centros de Atención Infantil, a través de sus representantes legales, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar su solicitud y documentación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente;
2. cumplir con los requisitos previstos en la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, y demás normativa que en su caso sea aplicable.
3. Participar de manera coordinada y corresponsable en la acción regulada por las Reglas;
4. Brindar a la Dirección todas las facilidades y la información requerida necesaria para las actividades de la operación de la acción regulada por las Reglas;
5. Entregar a la Dirección, original y copia para cotejo de las facturas timbradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que acrediten el gasto y la correcta aplicación de los recursos, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes de la entrega o transferencia del recurso asignado, lo anterior en el día y hora que para tales efectos les sea asignado;
6. Entregar a la Secretaría un reporte de la lista de asistencia mensual de las niñas y niños que atiende (ver Anexo 3); lo anterior en el día y hora que para tales efectos les sea asignado;
7. Reintegrar los recursos en caso de que se incumpla lo establecido por las presentes Reglas, la Convocatoria correspondiente y demás normativa aplicable o no se apliquen los mismos para los fines establecidos en la presentes Reglas de Operación

Artículo 17. Cancelación de los apoyos

El otorgamiento del apoyo será cancelado, previa valoración de la Dirección, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se transfiera total o parcialmente el apoyo recibido, a favor de terceras personas;
2. Cuando la Dirección advierta que la documentación o información presentada es falsa o se encuentre alterada;
3. Por el incumplimiento en los términos y compromisos establecidos en los documentos que conforman el expediente;
4. Por no llevar a cabo la aplicación de los apoyos entregados para los fines aprobados o éstos sean aplicados inadecuadamente y cuando presenten documentación comprobatoria del gasto que no corresponda a los autorizados en estas Reglas de Operación;
5. Cuando exista incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

La Dirección podrá requerir por escrito al beneficiario, para que en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique, subsane las omisiones e irregularidades observadas.

0498

En caso de que el beneficiario sea omiso al requerimiento formulado, subsistiendo el incumplimiento, la Dirección solicitará el reintegro del apoyo y, en su caso de los productos financieros generados desde el momento en que se recibió el apoyo y hasta la fecha de su total devolución.

Los beneficiarios deberán reintegrar el apoyo que por cualquier motivo no estuviese devengado al 15 de diciembre del ejercicio fiscal en ejecución.

Artículo 18. Transparencia
La publicidad e información relativa a la acción deberá identificarse perfectamente con la heráldica del Municipio de Querétaro e incluyendo la siguiente leyenda: "Esta acción es de carácter público; no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 19. Protección de datos confidenciales
El tratamiento que la Dirección dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Artículo 20. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de la acción regulada por las Reglas, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, en el sitio http://www.municipiodequeretaro.gob.mx

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Artículo 21. De la Vigencia.

Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Ayuntamiento de Querétaro y terminara el 30 (treinta) de septiembre de 2024.

Artículo 22. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de la acción regulada por las Reglas, se podrán realizar ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

0499

ANEXO 2

"REGLAS DE OPERACIÓN"

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.9., contenido en el Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Artículo 2. Del Objeto.
La acción que regula las presentes Reglas tiene como finalidad dignificar las áreas y bienes de uso común de los condominios con uso de suelo habitacional en el Municipio de Querétaro, a través de trabajos de mejoramiento de la imagen urbana y de acompañamiento que fortalezcan los factores protectores a nivel comunitario.

Artículo 3. Población objetivo y Meta Programada
Durante la vigencia de la acción regulada por las Reglas sujeta a la disponibilidad presupuestal de la misma, se busca beneficiar anualmente a 300 condóminos y poseedores bajo el régimen de propiedad en condominio con uso de suelo habitacional que habiten en el Municipio de Querétaro.

Artículo 4. Glosario
Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

Administrador: Representante legal de los condóminos en todos los asuntos comunes relacionados con el mismo, quien tendrá las facultades que le señalen la escritura constitutiva, los reglamentos correspondientes o bien la Asamblea General conforme a su competencia.

Acción regulada por las Reglas: La acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.9., enfocada a la Dignificación de Condominios del Municipio de Querétaro.

Acta de entrega y recepción: Documento que acredita la entrega de los beneficios por parte de la Instancia Ejecutora y la recepción de aquellos por parte de los beneficiarios, a través de su representante.

Áreas y bienes de uso común: Aquellos espacios y bienes que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos cuyo uso se encuentra regulado por el Código Urbano del Estado de Querétaro, la escritura constitutiva del régimen en condominio y el reglamento interno del condominio.

Beneficiarios: Los condóminos y poseedores bajo el régimen en condominio con uso de suelo habitacional que habiten en el Municipio de Querétaro, que hayan cumplido con lo estipulado en los criterios de selección señalados en el artículo 8 de estas Reglas y cuya solicitud haya sido autorizada por el Comité de Autorización.

Beneficios: Los beneficios ordinarios, extraordinarios o complementarios que solicitan o reciben los condóminos a través de su representante, y que para su entrega deberán encontrarse validados por la Instancia Ejecutora.

Carta compromiso: Documento que suscribe la persona representante de los beneficiarios, una vez que la solicitud del condominio ha sido autorizada por el Comité de Autorización; a través del cual, se hace constar la entrega-recepción de bienes y se establecen condiciones y tiempos para la realización de la acción de mejora, para beneficios, cuya aplicación o ejecución no está a cargo de la Instancia Ejecutora.

Cédula de validación: Documento en el que la Instancia Ejecutora, y un representante de las Entidades Participantes, hacen constar el resultado de la visita de validación, respecto a la viabilidad de los beneficios solicitados por los condóminos a través de su representante.

Cédula de verificación: Documento en el que la Instancia Ejecutora, y un representante de las Entidades Participantes, hacen constar el resultado de la visita de verificación, respecto de la aplicación de la acción de mejora.

Comité de Autorización: Grupo integrado por un representante de las instancias participantes de la acción regulada por las Reglas.

Comité de Contraloría Social: Órgano colegiado ciudadano integrado por los beneficiarios en cada condominio para dar seguimiento, supervisión y vigilancia a las acciones reguladas por las presente Reglas.

Convocatoria: Invitación dirigida a la ciudadanía específicamente a condóminos y poseedores de condominios del Municipio de Querétaro, a través del cual se da a conocer la acción regulada por las Reglas, así como las bases y el mecanismo de participación.

Condominio: Conjunto de edificios, departamentos, pisos, viviendas, casas, locales, naves de un inmueble, lotes de terreno, así como terrenos delimitados en los que haya servicios de infraestructura urbana, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, así como los susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre una unidad privativa, y además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso, goce y disfrute.

Condómino: Persona física o moral, propietaria de una o más unidades de propiedad privativa.

Días naturales: Son todos los días del año (de lunes a domingo), con independencia de que sean días hábiles, días festivos o fines de semana.

Expediente Técnico: Conjunto de documentos con base en los cuales se determina la factibilidad de los beneficios solicitados.

Formato de Representación Común: Documento suscrito por la mayoría simple de los condóminos y poseedores del condominio, mediante el cual -únicamente aquellos que no cuentan con Asamblea General de condóminos instalada, presencia de Comité Comunitario o Asociación de Colonos legalmente constituida-, podrán otorgar facultades de representación a una persona que tenga el carácter de condómino, únicamente para efectos de la acción regulada por las Reglas.

Identificación Oficial: Documento emitido por autoridad competente que acredite la identidad de una persona, pueden ser de manera enunciativa más no limitativa la credencial para votar con fotografía, la cartilla del servicio militar nacional, la cédula profesional o el pasaporte.

Instancia Normativa: Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura de la Subsecretaria de Planeación y Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Instancia Ejecutora: Departamento de Programas y Acciones de Vivienda adscrito a la Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social, de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Poseedor: Persona que tiene el uso y goce de una unidad de propiedad privativa del Condominio, a través de un contrato o convenio, y que no tiene la calidad de condómino.

Presidente del Comité Comunitario: La persona que ejerce facultades de representación de una colonia o comunidad acreditado en el Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro.

Reglas: Reglas de Operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.9., Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Representante: Persona física con el carácter de administrador, presidente del comité comunitario, representante de la asociación de colonos o equivalente legalmente constituida, ó la persona designada por la mayoría simple de los condóminos y poseedores, mediante el Formato de Representación Común.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Servicio de Mejoramiento: La aplicación del beneficio entregado a los condóminos a través de un proveedor externo a la Instancia Ejecutora.

Solicitud: Documento requisitado de manera electrónica, únicamente por la persona que ejerza las facultades de representación del condominio solicitante de la acción regulada por las Reglas, con el objeto de aplicar para la obtención de los beneficios señalados en las mismas.

Supervisión: Verificación realizada al avance de la acción de mejora que se trate, en todas sus etapas por parte de la instancia ejecutora.

Visita de Validación: Visita de campo realizada por parte de la Instancia Ejecutora con el propósito de validar la factibilidad técnica de aplicación de los beneficios solicitados por el condominio, a través de su Administrador ó representante.

Visita de Verificación: Visita de campo realizada por la Instancia Ejecutora al condominio con el propósito de supervisar y revisar la correcta aplicación de la acción de mejora.

Unidad de Propiedad Privativa: El edificio, departamento, piso, vivienda, casa, local, nave de un inmueble, lote de terreno o terreno delimitado y los elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamientos, cuarto de servicio, jaulas de tendido,

lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivos siempre que esté establecido en la escritura constitutiva del régimen individual.

CAPÍTULO II
La Acción Regulada

Artículo 5. Instancias Participantes

La dependencia encargada de la implementación de la acción regulada por las Reglas, es la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Se constituye como instancia normativa de la acción regulada por las Reglas, la Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, con atribuciones para:

I. Implementar las presentes Reglas;
II. Emitir y publicar la Convocatoria de la acción regulada por las Reglas;
III. Resolver controversias originadas por la acción regulada por las Reglas;
IV. Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre autoridades para la correcta implementación de la acción regulada por las Reglas; y
V. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.

La instancia responsable de la ejecución de la acción regulada por las Reglas es el Departamento de Programas y Acciones de Vivienda adscrita a la Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, con atribuciones para:

I. Coordinar la ejecución de la acción regulada por las Reglas;
II. Vigilar y promover el cumplimiento de la acción regulada por las Reglas;
III. Llevar a cabo la validación de los beneficios solicitados por el condominio a través de su Administrador ó representante;

0501

IV. Integrar y conservar los expedientes de cada uno de los condominios solicitantes, así como el expediente técnico que se presente ante el Comité para su autorización;
V. Integrar y administrar el Padrón de Beneficiarios, así como solicitar al área correspondiente la publicación de los resultados de los condominios autorizados para ser beneficiarios en la acción que regulada por las Reglas, en la página oficial del Municipio de Querétaro;
VI. Llevar a cabo la supervisión directa de la aplicación de la acción de mejora;
VII. Expedir los oficios de prórroga para extender la ejecución de la acción de mejora; y
VIII. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.

En la acción regulada por las Reglas participaran en el ámbito de su competencia para alcanzar los objetivos de la misma, las siguientes dependencias del municipio de Querétaro:

- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Desarrollo Sostenible
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Coordinación de Delegaciones

Las dependencias participantes del municipio de Querétaro estarán facultadas para:

I. Colaborar de manera indistinta con la Instancia Ejecutora para llevar a cabo la validación de los beneficios solicitados por el condominio a través de su Administrador ó su representante;
II. Colaborar con la Instancia Ejecutora en los casos que así se requiera, para facilitar la verificación de la documentación anexa a la solicitud realizada por los condominios a través de sus representantes; y
III. Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.

Artículo 6. De los beneficios de la acción regulada.

Los beneficios que podrán otorgarse a los condominios solicitantes, que cumplan con los criterios de selección estipulados en las presentes Reglas, mismos que en cuanto a sus características y cantidades dependerán de la suficiencia presupuestal asignada a la convocatoria correspondiente, se dividirán en:

a) Beneficios Ordinarios. Se entenderán como ordinarios los rubros siguientes:

1. Alarma de activación condominal e instalación.
2. Iluminación, consistente en luminarias solares o de luz tipo LED y su instalación, así como reflectores de luz tipo LED y su instalación.
3. Pintura, de tipo acrílica y/o vinílica en diversos colores para áreas comunes, e impermeabilizante acrílico.
4. Señalética y su instalación.
5. Malla ciclónica y su instalación.
6. Contenedor de basura.
7. Mejoramiento de vialidades internas, realizando alguna acción que implique el bacheo, riego de sello premezclado, acabado con mortero asfáltico y pintura de guarniciones.

Cada condominio podrá solicitar como máximo 3 de los beneficios ordinarios señalados en los puntos anteriores.

Para aquellos beneficios que requieran instalación, el condominio deberá contar con las condiciones físicas y técnicas adecuadas para la aplicación de los beneficios solicitados, la Instancia Ejecutora, durante la validación, comunicará la procedencia con base en dichos términos.

b) Beneficios Extraordinarios. Se entenderán como extraordinarios aquellos beneficios enfocados a las actividades de recreación o el ejercitamiento físico, consistentes en:

1. Juegos infantiles y su instalación.
2. Equipo de gimnasio al aire libre y su instalación.

Procederá el otorgamiento de beneficios extraordinarios, siempre y cuando al momento de presentarse la solicitud, el condominio ya cuente con los beneficios ordinarios señalados en el inciso a) de este artículo, o sus equivalentes.

Los beneficios extraordinarios se encuentran sujetos al esquema de coinversión peso a peso, en donde la Secretaría aportará el 50% del costo del beneficio y el beneficiario el restante 50% del mismo, en la cuenta concentradora que para tales efectos la Secretaría señale y bajo el concepto de aprovechamiento, hasta por un monto de $100,000.00 pesos.

c) **Beneficios Complementarios** Se entenderán como complementarios aquellos beneficios que implican la realización de actividades encomendadas a alguna dependencia del Municipio de Querétaro, como: la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como a las dependencias participantes de la acción regulada por las Reglas, consistentes en:

1. Poda alta.
2. Desmalezado.
3. Recolección de tiliches.
4. Entrega de masa vegetal para reforestación y rehabilitación de áreas verdes en camellones al interior.

Estos beneficios siempre se encontrarán sujetos a la disponibilidad operativa de la dependencia correspondiente.

Artículo 7. Requisitos para participar en la acción regulada

Los condominios participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidos bajo el régimen de propiedad en condominio, contar con autorización del condominio o estar registrados como tal en la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
2. Contar exclusivamente, con uso de suelo habitacional.
3. Las unidades privativas que conforman el condominio, no deberán exceder de 110 metros cuadrados de construcción.
4. Contar con un máximo de 120 viviendas en el condominio.
5. Haberse constituido bajo el régimen de propiedad en condominio, por lo menos, con una antigüedad de 5 o más años a la presentación de la solicitud.
6. Contar con la Asamblea General de condóminos instalada, a falta de ésta, deberán contar con la presencia del Comité Comunitario, Asociación de Colonos legalmente constituida, o bien, presentar Formato de Representación Común.

Para solicitar los beneficios de la acción regulada por las Reglas, los condominios tendrán que cumplir con los criterios de selección y, en su caso, aquellos que se establezcan en la convocatoria que, para tal efecto, emita y publique la Instancia Normativa, conforme a las presentes Reglas.

La convocatoria será publicada y difundida en la página electrónica del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, así como en sus oficinas y en las siete

delegaciones municipales, estableciendo el periodo de vigencia para el desarrollo de la acción regulada por las Reglas.

Las solicitudes deberán realizarse en forma electrónica, a través del formato disponible en la página web del municipio de Querétaro en la liga, www.municipiodequeretaro.gob.mx, adjuntando en formato electrónico (PDF), la identificación oficial de quien actúa como representante de los condóminos, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en la acción regulada por las Reglas.

Las solicitudes recibidas quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de la acción regulada por las Reglas.

CAPÍTULO III
De la Operación de la acción regulada por las Reglas

Artículo 8. El procedimiento al que se sujetará la acción regulada por las Reglas durante su periodo de vigencia, se llevará a cabo en los siguientes términos:

1) Los condóminos y poseedores bajo el régimen en condominio con uso de suelo habitacional que habiten en el Municipio de Querétaro, que cumplan con los criterios de selección y requisitos establecidos en los artículos 7 de las presentes Reglas, a través de su representante, deberán presentar la solicitud para ser beneficiario de manera electrónica adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente conforme lo establecido en el artículo que antecede.

2) Registrada la solicitud, la Instancia Ejecutora en compañía de un representante de la delegación que corresponda, acudirán al domicilio registrado a realizar una visita de validación para determinar la factibilidad de los beneficios solicitados, y, de presentarse el supuesto de no resultar viable algún(os) beneficio(s), deberá asentarse en la cédula de validación las razones de ello y determinar -en ese momento- con el representante de los condóminos, la sustitución del beneficio ordinario correspondiente. Además, en dicha visita, se verificarán de manera física y documental, las medidas y el número de viviendas estipuladas en los criterios de selección concernientes a las unidades privativas.

3) Sin perjuicio de lo anterior, la Instancia Ejecutora, estará facultada para llevar a cabo la verificación de la documentación presentada por el solicitante y en su caso, requerirá a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo

Sostenible, dependencia participante de la acción regulada por las Reglas, la información necesaria para corroborar la legalidad de la información presentada.

4) Con el acta recabada en la visita de validación y con la documentación comprobatoria, la Instancia Ejecutora integrará un expediente técnico, para ser presentado ante el Comité de Autorización, y este último, procederá a autorizar las solicitudes correspondientes, de acuerdo al orden en que éstas fueron recibidas y considerando la disponibilidad presupuestal de la acción regulada por las Reglas.

5) Una vez aprobada la solicitud del condominio correspondiente, la Instancia Ejecutora hará del conocimiento al representante del condominio a través de la publicación de los resultados en la página oficial del municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, que éste ha resultado beneficiado.

6) La Instancia Ejecutora hará del conocimiento del representante las fechas en que se instalarán los beneficios estipulados en el artículo 6 inciso a), puntos 1, 2, 4, 5 y 7.

7) Para el caso de aquellos beneficios estipulados en el inciso a) puntos 3 y 6 del artículo 6 de las presente Reglas, es decir, aquellos que no incluyen instalación, una vez que el beneficiario recibe el beneficio, contará con un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, para efectuar la acción de mejora, para lo cual deberá firmar la carta compromiso correspondiente, debiendo destinar el beneficio entregado única y exclusivamente para el objeto y términos en que fue solicitado.

8) El plazo de ejecución podrá extenderse por una ocasión mediante prórroga autorizada por la Instancia Ejecutora, hasta por 30 días naturales más. Las prórrogas solicitadas por el beneficiario deberán formularse por escrito y estar debidamente justificadas y documentadas con base en fenómenos meteorológicos, desastres naturales, conflictos sociales, condiciones de inseguridad y/o casos fortuitos que afecten directamente los procesos constructivos durante el periodo de ejecución convenido.

9) Una vez concluida la acción de mejora, la Instancia Ejecutora llevará a cabo la visita de verificación en donde se hará constar el cumplimiento de dicha ejecución en la cédula de verificación.

10) Con independencia de lo anterior, la Instancia Ejecutora, estará facultada para realizar en cualquier momento, supervisiones para corroborar el avance de la acción de mejora que se trate, en todas sus etapas.

11) Una vez que de la cédula de verificación se desprenda que se ha concluido con la acción de mejora, se llevará a cabo el proceso de entrega recepción por parte de la Instancia Ejecutora en conjunto con un representante de alguna de las instancias participantes de la acción regulada por las Reglas con cualquiera de los integrantes del Comité de Contraloría Social, haciéndose constar en el acta de entrega recepción.

CAPÍTULO IV
Del Comité de Autorización

Artículo 9. De las Atribuciones del Comité de Autorización

La acción regulada por las Reglas contará con un máximo órgano de decisión denominado Comité de Autorización, el cual, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sesionar de forma ordinaria dentro de los 30 días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria y en caso de ser necesaria, de forma extraordinaria conforme a las presentes Reglas.
II. Autorizar las solicitudes de los condominios para el otorgamiento de los beneficios de la acción regulada por las Reglas, con base en las constancias que integran el expediente técnico conformado por la Instancia Ejecutora.
III. Autorizar excepcionalmente, de manera fundada y motivada, el otorgamiento de los beneficios a condominios cuyas unidades privativas no cumplan con lo establecido en el punto 3 y 4 del artículo 7 de las presentes Reglas.

Artículo 10. De la Integración del Comité de Autorización

El Comité de Autorización estará conformado por los miembros titulares siguientes:

- Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, participando con voz y voto, y quien en su caso, tendrá voto de calidad.
- Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social, participando únicamente con voz.

Vocales propietarios:

- Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno, participando con voz y voto.
- Persona Titular de la Coordinación de Delegaciones del municipio de Querétaro.
- Persona Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del municipio de Querétaro.
- Persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del municipio de Querétaro.
- Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, del municipio de Querétaro.
- Regidor(a) integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento de Querétaro.
- Regidor(a) integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del Ayuntamiento de Querétaro.

Los Vocales participarán en el comité con voz y voto.

Artículo 11. De las Suplencias de los integrantes del Comité de Autorización

El Presidente, Secretario Técnico y Vocales, deberán nombrar a sus respectivos suplentes, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior al de jefe de departamento, quienes intervendrán en las ausencias de aquéllos en las sesiones del Comité de Autorización.

La designación de los suplentes será realizada a través de oficio, suscrito por el Titular del cargo, dirigido al Presidente, dejándose constancia de su designación en el acta de sesión correspondiente. Para el caso de ausencia del presidente se designará suplente a través de oficio dirigido al Secretario Técnico, dejándose constancia de su designación en el acta de sesión correspondiente

El pronunciamiento que hagan los Vocales Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité de Autorización, equivale al pronunciamiento del Vocal Propietario, en consecuencia, será asumido por éste último, de forma plena.

Artículo 12. De las atribuciones del Presidente

El Presidente del Comité de Autorización tendrá las funciones siguientes:

I. Expedir las convocatorias en forma electrónica y órdenes del día de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las reuniones del Comité de Autorización;
II. Dirigir y coordinar las sesiones que celebre el Comité de Autorización, con apego al orden del día;
III. Poner a consideración de los miembros del Comité de Autorización las solicitudes realizadas por los condominios -a través de sus representantes-, para su autorización, con base en los expedientes técnicos integrados por la Instancia Ejecutora;
IV. Firmar las actas de las reuniones a las que hubiere asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad y competencia;
V. Validar con firma el expediente técnico para el otorgamiento de los beneficios;
VI. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia en la atención de los asuntos relacionados con la acción regulada por las Reglas; y
VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité de Autorización.

Artículo 13. De las atribuciones del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico del Comité de Autorización tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del Comité de Autorización y declarar el quórum necesario para sesionar;
II. Solicitar y revisar, previo al inicio de la sesión, las oficios de designación de los suplentes designados;
III. Elaborar y tener bajo su resguardo las Actas de las sesiones realizadas por el Comité de Autorización, para consulta de sus integrantes;
IV. Asesorar a los miembros del Comité de Autorización para coadyuvar al mejor cumplimiento del objetivo de la acción regulada por las Reglas; y
V. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité de Autorización.

Artículo 14. De las atribuciones de los Vocales

Los Vocales del Comité de Autorización tendrán las funciones siguientes:

I. Analizar el orden del día, así como los documentos sobre los asuntos a tratar, y realizar los pronunciamientos que estimen pertinentes.

II. Suscribir las actas de las reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados.

14

Artículo 15. De la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones

El Comité de Autorización celebrará la sesión ordinaria dentro de los 30 días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, convocándose cuando menos con dos días hábiles de anticipación. La instalación del Comité de Autorización se llevará a cabo en la primera sesión ordinaria que se programe.

El Comité de Autorización celebrará sesiones extraordinarias las veces que sean necesarias, dependiendo de la importancia de atención de los asuntos relacionados con la acción regulada por las Reglas, convocándose cuando menos con un día hábil de anticipación.

Las sesiones se llevarán a cabo siempre y cuando asistan como mínimo la mitad de los miembros del Comité de Autorización más uno (50% más uno), de lo contrario, las autorizaciones emitidas carecerán de validez.

En ausencia del Presidente del Comité de Autorización o de su Suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo.

El Comité de Autorización analizará los asuntos que se presenten en el orden del día, respecto de los cuales, se actuará de manera colegiada, en ese sentido, las decisiones se tomarán con el voto del 50 % más uno de los miembros asistentes, de existir un empate, el voto de calidad lo tendrá el Presidente.

De cada reunión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, así como los comentarios manifestados en cada caso.

CAPÍTULO V
Comité de Contraloría Social

Artículo 16. Integración de Comité de Contraloría Social

En cada condominio que resulte beneficiado se integrará un Comité de Contraloría Social para dar seguimiento, supervisión y vigilancia a las acciones reguladas por las presentes Reglas.

El Comité estará integrado por 5 ciudadanos habitantes del condominio beneficiado, con la siguiente estructura y atribuciones.

I. Presidente:
   I.1. Representar al Comité de Contraloría Social cuando así se requiera.
   I.2 Coordinar las actividades del Comité de Contraloría Social.

II. Secretario:
   II.1 Llevar la bitácora de actividades del Comité de Contraloría Social.

III. Vocales (3 vocales):
   III.1 Coadyuvar en el seguimiento, supervisión y vigilancia a las acciones reguladas por las presente Reglas.
   III.2 Informar a los condóminos de los avances de las acciones reguladas por las presentes Reglas.

Los ciudadanos que integrarán el Comité de Contraloría Social serán electos en reunión ciudadana por los vecinos del condominio, y al aceptar el cargo asumen el compromiso de colaboración de manera honorífica.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Complementarias

Artículo 17. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, para la adecuada implementación y ejecución de la acción regulada por las Reglas, deberá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas de los diferentes órdenes de gobierno, así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos, se suscribirán los actos administrativos y jurídicos correspondientes, conforme a los ordenamientos aplicables.

Artículo 18. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

0506

1. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución de la acción regulada por las Reglas;
2. Tener certeza respecto al tratamiento de sus datos personales;
3. Recibir los beneficios de la acción regulada por las Reglas en términos de lo dispuesto en el procedimiento estipulado para el mismo; y
4. Recibir información sobre el uso y en su caso operación del beneficio.

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo el correcto mantenimiento y uso de los beneficios otorgados con motivo de la acción regulada por las Reglas, desde el momento de su instalación o aplicación;
2. Brindar vigilancia en las áreas, en las que se encuentren instalados los beneficios que hubieren recibido por la acción regulada por las Reglas;
3. Otorgar las facilidades necesarias, para la instalación o ejecución de los beneficios otorgados;
4. Presentarse a la capacitación impartida con el objeto de operar en forma óptima el beneficio señalado en el punto 1, inciso a) del artículo 6 de las Presentes Reglas;
5. Utilizar el o los beneficio(s) solicitados para el fin que fue(ron) autorizado(s); y
6. Llevar a cabo la acción de mejora dentro del término establecido en la Carta compromiso y, excepcionalmente, dentro del plazo adicional otorgado por prórroga.

Artículo 19. Medidas por incumplimiento

Los condominios que ya teniendo el carácter de beneficiarios, o previo a ello, incurran en los siguientes supuestos no serán susceptibles de recibir los apoyos para la intervención y serán dados de baja del padrón de beneficiarios:

1. Declarar con falsedad en la solicitud, cuya consecuencia será el tenerla como no presentada.
2. No cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

En caso de haber recibido el beneficio y no haberlo aplicado para el fin autorizado o fuera del plazo o término establecido para ello, deberá devolverlo a la Instancia Ejecutora y quedará excluido para obtener un beneficio futuro de éste u otras acciones.

Artículo 20. Transparencia

La publicidad e información relativa la acción regulada por las Reglas, deberá identificarse perfectamente con la heráldica municipal e incluyendo la siguiente leyenda:

"Esta acción es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la misma. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio publicará la información actualizada sobre la operación de la acción regulada por las Reglas en su página oficial de internet.

Artículo 21. Datos personales y su protección

Los datos personales y demás información de los beneficiarios de la acción regulada por las Reglas, estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso, así como lo dispuesto en el aviso de privacidad; para ello, la Instancia Ejecutora, será la encargada de los procesos de resguardo de la información que se recabe con motivo del presente acción regulada por las Reglas , y de la transferencia de dichos datos.

Artículo 22. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que tuvieran lugar respecto de esta acción regulada por las Reglas podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Transitorios:

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Ayuntamiento de Querétaro y terminarán su vigencia el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

0507

Transitorios:

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Ayuntamiento de Querétaro y terminarán su vigencia el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Segundo. Podrán acceder a la acción regulada por las Reglas, los condominios beneficiados en anteriores convocatorias, para beneficios diferentes a los que fueros acreedores. Tendrán preferencia para acceder a la acción regulada por las Reglas, los condominios que no hayan sido beneficiados en anteriores convocatorias de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ANEXO 3

"REGLAS DE OPERACIÓN"

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.9., contenido en el Programa 1 denominado Desarrollo Humano Integral dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Artículo 2. Del Objeto
La acción que regula las presentes Reglas tiene como finalidad generar mejores condiciones de vivienda para la población del municipio de Querétaro, principalmente en aquellas que cuentan con carencias de calidad y espacio.

Artículo 3. Población objetivo y meta programada
Habitantes del municipio de Querétaro, principalmente aquellos que cuentan con viviendas carentes de calidad y espacio. Durante la vigencia de la acción regulada por las Reglas y sujeta a la disponibilidad presupuestal de la misma, se tiene una meta anual programada de 115 acciones de ampliación y mejoramiento de vivienda.

Artículo 4. Glosario
Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

Acción regulada por las Reglas: La acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de acción 1.9., enfocada a la Mejora, Dignificación y Equipamiento a la vivienda.

Acciones de Vivienda: Beneficios de la acción regulada por las Reglas que implican la ampliación y mejoramiento de vivienda o equipamiento de la misma.

Acta de Entrega y Recepción: Es el documento que comprueba la entrega y recepción de la acción de vivienda terminada al beneficiario.

Adulto Mayor: Aquellas personas mayores a 60 años de edad.

05.08

Ampliación de Vivienda: La construcción de uno o más espacios adicionales, mismo que puede estar adosado o no a la vivienda habitada, considerando las características estructurales de la construcción existente.

Carta Compromiso: Documento firmado por la persona beneficiaria a través del cual acepta las condiciones y tiempos establecidos en los que se encuentra obligada para realizar la acción de vivienda.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Dependiente económico: Persona que carece de autonomía económica y está sometida en su manutención y gastos a las decisiones de un tercero.

Documento que acredita la posesión: Se consideran como documentos idóneos para acreditar la posesión indistintamente el contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, contrato de usufructo, contrato de comodato y en el caso de predios bajo el régimen ejidal, se acredita la legal posesión indistintamente con el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional, con la cesión de derechos, o con el reconocimiento de alguna autoridad ejidal o municipal.

Documento que acredita la propiedad: Se consideran como documentos idóneos para acreditar la propiedad, la escritura pública con registro ante el Registro Público de la Propiedad, o el Título de Propiedad.

Equipamiento de Vivienda: Es el mobiliario, equipo, enser doméstico o tecnologías que procuren la sustentabilidad y coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de una vivienda.

Expediente de la solicitud: Conjunto de documentos correspondientes al solicitante de acuerdo a los requisitos estipulados en las presentes reglas.

Hogar: Conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Un hogar puede ser unipersonal.

Identificación Oficial: Documento físico con fotografía emitido por autoridad competente, que acredite la identidad de una persona, pueden ser de manera enunciativa

más no limitativa, la credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o el pasaporte.

Ingreso Familiar: La suma del total de los ingresos monetarios, excluyendo apoyos gubernamentales, obtenidos por los integrantes de un hogar.

Instancia Normativa: Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social de la Subsecretaria de Planeación y Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Instancia Ejecutora: Departamento de Programas y Acciones de Vivienda adscrito a la Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Mejoramiento de Vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda.

Persona Beneficiaria: Persona física acreedora de un apoyo ya sea en especie o a través de un subsidio para la realización de una acción de vivienda al haber cumplido con los criterios de selección.

Padrón de Personas Beneficiarias: Relación que incluye por lo menos, nombre, estado civil, edad, ingresos, número de personas beneficiadas por la acción que regula las presentes Reglas, domicilio, teléfono, sexo y CURP, que han recibido un apoyo económico o en especie, para la ampliación y mejoramiento de la vivienda o equipamiento a través de la acción que regula las presentes Reglas de Operación.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, total o parcial, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

Proyecto: El conjunto de planos y documentos que conforma el proyecto arquitectónico y de ingeniería de una obra, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

Registro: Base de datos generada a partir de las solicitudes de ampliación y mejoramiento de vivienda.

Reglas: Reglas de Operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 1.9., del Programa denominado Desarrollo Humano Integral del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Solicitante: Persona física que hace manifiesta su necesidad de una acción de vivienda y requiere de apoyo por parte de la autoridad municipal para solventarla a través de una solicitud en los términos estipulados en las presentes Reglas.

Solicitante Calificado: Solicitante cuya documentación presentada ya fue revisada y se determinó que cumple con los requisitos para ser considerado como beneficiario de una acción de vivienda.

Solicitud: Documento a través del cual una persona requiere el apoyo de una acción de vivienda.

Subsidio Municipal: Asignaciones de recursos municipales previstas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal respectivo que, a través de las dependencias, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisión: Verificación del avance de la acción de vivienda que se trate por parte de la Instancia Ejecutora, en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto de ser el caso.

Supervisor de la acción: Persona que verifica el avance de la acción de vivienda en todas sus etapas conforme a los criterios técnicos establecidos en el proyecto.

Terminación de la acción: Proceso que concluye o da por finalizada la acción de vivienda.

Visita de Validación: Visita de campo que se realiza para identificar si el solicitante cumple con los criterios de selección previstos en las presentes Reglas.

CAPÍTULO II
De la Acción Regulada

Artículo 5. Instancias Participantes

La dependencia encargada de la implementación de la acción regulada por las Reglas, es la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social.

Se constituye como instancia normativa de la acción regulada por las Reglas la Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social, que estará facultada para:

a) Implementar las presentes Reglas.
b) Emitir y publicar la Convocatoria de la acción regulada por las Reglas, cuando así aplique.
c) Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre autoridades para la correcta implementación de la acción regulada por las Reglas.
d) Resolver controversias originadas por la acción regulada por las Reglas.
e) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.

La instancia responsable de la ejecución de la acción regulada por las Reglas es el Departamento de Programas y Acciones de Vivienda adscrito a la Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Social, que contará con atribuciones para:

a) Coordinar la ejecución de la acción regulada por las Reglas.
b) Vigilar y promover el cumplimiento de la acción regulada por las Reglas.
c) Llevar a cabo la validación y/o factibilidad de las solicitudes presentadas.
d) Integrar y conservar los expedientes de los solicitantes de los beneficios de la acción regulada por las Reglas.
e) Integrar y administrar el Padrón de Personas Beneficiarias.
f) Llevar a cabo la supervisión directa de la ampliación y mejoramiento de vivienda.
g) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.

Artículo 6. De los beneficios de la acción regulada y su cobertura

Los beneficios de la acción regulada por las Reglas, constituyen acciones de vivienda las cuales se dividen en dos vertientes:

A. Ampliación y mejoramiento de vivienda.
B. Equipamiento de vivienda.

La cobertura de ambas vertientes se atenderá de la siguiente manera:

A. Ampliación y mejoramiento de vivienda.

0510

Para hogares ubicados en el Municipio de Querétaro con carencias de calidad y espacios de la vivienda, que requieran mejorar dichas condiciones habitacionales.

B. Equipamiento de vivienda.

El otorgamiento de equipamiento de vivienda se realizará bajo criterios específicos de manera acorde a lo que establezcan las convocatorias que en su momento se publiquen para cada acción en específico.

Una vez agotado el periodo de vigencia para el registro de solicitudes señaladas en la convocatoria podrá otorgarse dicho beneficio, de acuerdo a la mecánica de operación establecida en el artículo 10 Inciso B, sub inciso B.1, siempre y cuando hubiere algún remanente en almacén.

Artículo 7. De los Tipos de Apoyo en las Acciones de Vivienda.

A. Ampliación y mejoramiento de vivienda.
A. 1. Los tipos de apoyo que se considerarán como **ampliación de vivienda** son:
1) Recámara Adicional.
2) Construcción de baño.

A.2. Los tipos de apoyo que se considerarán como **mejoramiento de vivienda** son:
1) Piso firme.
2) Techo Firme.
3) Impermeabilizante.

B. Equipamiento de vivienda.
Las modalidades a considerarse dentro del equipamiento de vivienda son:
1) Estufa ecológica (fogón)
2) Calentador Solar
3) Focos ecológicos
4) O en su caso, los que marquen las convocatorias.

Artículo 8. De las Modalidades de entrega de los apoyos
Las modalidades de entrega de los apoyos serán en especie y será obligación de la persona beneficiaria aportar la mano de obra, acorde a las condiciones y tiempos estipulados en la carta compromiso.

Para los casos de que la aportación municipal sea a través de un subsidio, éste tendrá que haber sido haber sido expresamente aprobado por el Ayuntamiento para tal fin.

Artículo 9. Criterios de selección de beneficiarios

A. Ampliación y mejoramiento de vivienda.

Los criterios utilizados para seleccionar a las personas beneficiarias de las acciones de vivienda consistentes en ampliación y mejoramiento de vivienda serán cualquiera de los siguientes:

A.1. Hogares cuya suma de ingresos mensuales se encuentren por debajo de $11,290.00 (once mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), los cuales, deberán comprobarse con la documentación correspondiente (comprobante de ingreso o manifestación bajo protesta de decir verdad, según sea el caso),. o bien, cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:

1) Que el material del techo de la vivienda, sea de lámina metálica, de cartón o desechos.
2) Que el material de los muros de la vivienda, sea de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
3) Que el número de personas por cuarto dentro del hogar, sea en promedio igual o mayor a 3.
4) Piso firme en cualquier modalidad.

A.2. Hogares cuya vivienda se encuentre situada geográficamente en las siguientes zonas:

1) Zonas de Alto y Muy Alto Índice de Rezago Social, definidos por el CONEVAL dentro del Municipio de Querétaro.
2) Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAP), definidas por el CONEVAL dentro del Municipio de Querétaro.

A.3. Atendiendo a criterios de transversalidad, se considerarán hogares objeto de la acción que regulada por las Reglas al contar con alguna de las siguientes características:

1) Que el solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.
2) Que el solicitante sea madre soltera o padre soltero independientemente de su mayoría de edad.
3) Que la jefa o el jefe de familia sea persona adulto mayor aunque no tenga dependientes económicos.

En todos los casos, el terreno o lote unifamiliar para la construcción de la ampliación y mejoramiento de vivienda, deberá encontrase dentro del territorio de jurisdicción del Municipio de Querétaro.

B. Equipamiento de vivienda.

Los criterios de selección en el caso de equipamiento de vivienda atenderán a los requisitos solicitados en su momento en las convocatorias que para el caso se publiquen para cada acción en específico.

B.1. En el caso de la excepción prevista en el artículo 6, inciso B, se deberá atender a los criterios establecidos en la convocatoria que da origen a la entrega del equipamiento.

CAPÍTULO III
De la Operación de la Acción Regulada

Artículo 10. El procedimiento al que se sujetará a la acción regulada por las Reglas durante su periodo de vigencia, atenderá a lo siguiente:

A. Ampliación y mejoramiento de vivienda.

Proceso de Operación:

1) La persona interesada en recibir uno de los beneficios consistentes en una acción de vivienda enfocada a la ampliación o mejoramiento a la vivienda, deberá acudir de manera presencial e individualmente a las oficinas de la Instancia Ejecutora a realizar su solicitud y presentar la siguiente documentación:

    a. Solicitud bajo formato otorgado por el personal de la Instancia Ejecutora.
    b. Identificación oficial del solicitante, y en su caso de cónyuge o concubino. (Original y copia para cotejo)
    c. CURP del solicitante y en su caso de su cónyuge y dependientes económicos.
    d. Comprobante de ingresos o declaración bajo protesta de decir verdad del solicitante y en su caso de su cónyuge o concubino.
    e. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de residencia expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente. (Original y copia para cotejo)
    f. En el caso de ampliación de vivienda, presentar el documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio acompañado del antecedente de

un documento previo con que se acredite la propiedad de quién otorgó la posesión. (Original y copia para cotejo)

g. En el caso de mejoramiento de vivienda, presentar el documento que acredite la posesión legal del predio. (Original y copia para cotejo)

2) Registrada la solicitud, personal de la instancia ejecutora, acudirá al domicilio proporcionado en el formato de solicitud, a realizar una visita de validación.

3) Con la información recabada en la visita de validación y con los documentos presentados por la persona, la instancia ejecutora revisará si se cumple con los requisitos previstos.

   En caso de faltar alguna documentación se le notificará por oficio y se le dará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que éste se reciba para su presentación. En caso de incumplimiento se tendrá por no presentada la solicitud.

   Una vez revisada la información y de cumplir con todos los requisitos, se considerará como Solicitante Calificado. Posterior a ello no se permitirá realizar modificaciones a la solicitud, salvo causas debidamente justificadas y validadas por la Instancia Normativa.

4) Con la información de los Solicitantes Calificados, la instancia ejecutora integrará un registro conforme al cual se irán otorgando los apoyos según se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

   Para efectos de conocimiento se publicará en la página electrónica oficial del Municipio de Querétaro la lista de beneficiarios y posteriormente de manera trimestral, si es que hubiere alguna actualización respecto del Padrón de Personas Beneficiarias.

5) Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría de Finanzas para hacer entrega de los apoyos, personal adscrito a la instancia ejecutora deberá hacer del conocimiento del Solicitante Calificado la fecha en la que se hará entrega del mismo, previa suscripción de la Carta Compromiso.

6) Una vez que el Solicitante Calificado reciba el apoyo de ampliación o mejoramiento de vivienda se le considerará como persona beneficiaria y deberá destinar el apoyo única y exclusivamente para el objetivo y términos en que le fue otorgado.

7) Los plazos máximos para la conclusión y entrega de la acción de vivienda que deberán estipularse en la Carta Compromiso de acuerdo a la modalidad autorizada son:
   a. Ampliación de vivienda: 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo.
   b. Mejoramiento de vivienda: 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción del apoyo.

8) El plazo de ejecución podrá extenderse por una ocasión, previa solicitud de prórroga realizada por escrito y presentado ante la Instancia Ejecutora para su autorización, debiendo estar ampliamente justificada y documentada con base en fenómenos meteorológicos, desastres naturales, conflictos sociales, condiciones de inseguridad o casos fortuitos que afecten directamente los procesos constructivos durante el periodo de ejecución convenido.

   La Instancia Ejecutora determinará lo conducente respecto de la autorización considerando lo previsto en la carta compromiso y en la justificación manifestada.

9) Una vez concluida la acción de vivienda, el beneficiario deberá firmar un acta de entrega y recepción que será entregada a la Instancia Ejecutora, para agregar en el expediente respectivo.

10) De igual forma de no realizar la ejecución acorde a lo previsto en los anteriores incisos 7) y 8), se le requerirá la devolución del beneficio recibido por medio de oficio, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la entrega a partir de la notificación.

B. Equipamiento de vivienda.
Para el caso de equipamiento de vivienda se deberá atender al procedimiento y plazos expuestos en su momento en las convocatorias que, para el caso, se publiquen para cada acción en específico.

B.1. Atendiendo a la excepción prevista en el Artículo 6, inciso B de las presentes Reglas, quien resulte ser beneficiario bajo esta modalidad deberá:

1) Presentar la solicitud según la modalidad prevista en la convocatoria.

2) Destinar el apoyo única y exclusivamente para el objetivo y términos en que le fue otorgado.

3) Instalar el equipamiento, en el caso que así se requiera, en los términos previstos en la convocatoria, contados a partir del día de la entrega del mismo, lo cual podrá ser sujeto de revisión por parte de la Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO IV
Causales de baja

Artículo 11. Serán causales de baja de la Persona Beneficiaria, las siguientes:

A. Ampliación y mejoramiento de vivienda.

Los Beneficiarios que ya teniendo ese carácter, o previo a ello, incurran en los siguientes supuestos, no serán susceptibles de recibir los apoyos para la implementación de acciones de ampliación y mejoramiento de vivienda:

1) Declarar con falsedad en la solicitud, si a través de la visita de validación, se advirtiera tal situación, la consecuencia será el tener por no presentada dicha solicitud.
2) Utilizar el apoyo para un fin distinto al determinado en la acción regulada por las Reglas.
3) No llevar a cabo el proceso de autoconstrucción de la acción de vivienda dentro del término que se establece en la Carta Compromiso, salvo lo establecido en el artículo 10 apartado 8.
4) No cumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
5) Haber recibido un apoyo previo por esta Secretaría dentro de un plazo de 6 años previos a la fecha de solicitud que se realiza. Se revisará cada caso en particular con base en los criterios de selección.

B. Equipamiento de vivienda.

Los beneficiarios de acciones de equipamiento de vivienda podrán causar baja del padrón de beneficiarios en los siguientes supuestos:

1) Declarar con falsedad en la solicitud, la cual se tendrá como no presentada.
2) Utilizar el apoyo para un fin distinto al determinado en la convocatoria.
3) No cumplir con las obligaciones señaladas en la convocatoria correspondiente.
4) Haber recibido un apoyo previo por esta Secretaría, dentro de un plazo de 6 años previos a la fecha de solicitud que se realiza. Se revisará cada caso en particular con base en los criterios de selección.

0513

Artículo 12. Cuando se detecte algunos de los supuestos previstos en el artículo anterior, se dará parte a las autoridades competentes para las acciones que consideren procedentes, aunado a que éste no será sujeto del beneficio de la acción regulada por las Reglas de Operación.

12

CAPÍTULO V
Disposiciones Complementarias

Artículo 13. Transparencia.

La publicidad e información relativa a la acción regulada por las Regias, deberá identificarse perfectamente con la heráldica municipal e incluyendo la siguiente leyenda:

"Esta acción es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en ésta acción. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 14. Datos personales y su protección.

Los datos personales y demás información de las personas beneficiarias la acción regulada por las Reglas, estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales que resulten aplicables en cada caso; así como lo dispuesto en el aviso de privacidad, para ello, la Instancia Ejecutora, será la encargada de los procesos de resguardo de la información que se recabe con motivo de la acción regulada por las Reglas, y de la transferencia de dichos datos.

Artículo 15. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de la acción regulada por las Reglas podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Artículo 16. Generalidades

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas

específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Transitorios:

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Ayuntamiento de Querétaro, y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

QUERÉTARO
MUNICIPIO

0514

ANEXO 4

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.

Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 2.9, contenida en el Programa 2 denominado Municipio Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Artículo 2. Del Objeto

La acción regulada por las presentes Reglas de Operación, tiene por objeto:

2.1 Contribuir al bienestar, protección y derecho a la salud a un sector social vulnerable de la población del municipio de Querétaro.

2.2 Brindar a la población objetivo a través de Institución de Asistencia Médica e Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas que resulten adjudicadas, los servicios de aseguramiento así como asistencia médica dentro de la cobertura establecida en las presentes Reglas y así salvaguardar su integridad física y afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias.

Artículo 3. Meta Programada

Se busca beneficiar hasta 3,000 comerciantes en tianguis y locatarios de mercado público municipal, hasta 2,000 operadores de taxi y hasta 1,000 emprendedores de las micro y pequeñas empresas ubicadas dentro del municipio de Querétaro, sujeto a la disponibilidad presupuestal, en el presente ejercicio fiscal 2022, así como para los asegurados la vigencia se extenderá hasta por el tiempo que se encuentre señalado en su póliza de seguro.

Artículo 4. Población Objetivo

Personas físicas con un rango de edad de 18 a 99 años, que ejerzan el comercio en tianguis o en mercados públicos municipales, operadores de taxi y emprendedores de las micro y pequeñas empresas ubicadas dentro del municipio de Querétaro.

Artículo 5. Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

Acción regulada por las Reglas: La acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 2.9 contenida en el Programa 2 denominado Municipio Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, **enfocada a brindar un Seguro de Vida y Asistencia Médica para comerciantes en tianguis, locatarios de mercados, operadores de taxi y emprendedores de las micro y pequeñas empresas ubicados dentro del Municipio de Querétaro.**

Asegurado: Operador de taxi, emprendedores de las micro y pequeñas empresas, comerciante en tianguis o locatario de mercado público municipal que participó y cumplió con los criterios y requisitos de acceso a la acción regulada por éstas Reglas y es sujeto de los beneficios.

Concesión: Acto jurídico-administrativo mediante el cual, el Poder Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto Queretano del Transporte, otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

0515

Concesionario: La persona física o moral a quien se otorga o es titular de una concesión.

Comercio en vía pública: Actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública.

Comerciante en vía pública: Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública conforme a la clasificación que al efecto establece el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Desarrollo de Actividades de Actividades comerciales en vía pública del Municipio de Querétaro.

Departamento: Departamento de Inclusión Social adscrito a la Dirección de Fomento e Inclusión Social de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral del Municipio de Querétaro.

Dirección: Dirección de Fomento e Inclusión Social, adscrita a la Subsecretaria de Planeación y Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Familia: Para efectos de la acción regulada por las presentes Reglas se considera familia al cónyuge o concubino-a del asegurado, así como a las personas con las que tenga parentesco consanguíneo en línea recta ascendente, lateral y descendente en primer grado.

Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas: Documento electrónico que deberá llenar el solicitante, para el acceso a la acción regulada por estas Reglas, en el cual deberá adjuntar la documentación que acredite los criterios y requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas.

Locatario: Persona con capacidad legal y autorización municipal, que ejerce el comercio como ocupación ordinaria en algún espacio dentro de los límites del mercado público municipal.

Mercado público municipal: Conjunto de establecimientos mercantiles regulados por la Dirección de Servicios Complementarios adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales dentro de los cuales se comprenden los siguientes:

- Mercado Josefa Ortiz de Domínguez
- Mercado General Mariano Escobedo
- Mercado Hidalgo
- Mercado José María y Morelos
- Mercado Lomas de Casa Blanca
- Mercado Lázaro Cárdenas
- Mercado Benito Juárez
- Mercado de Las Flores

MiPyMe: Micro y pequeña empresa.

Microempresas: Unidades económicas dedicadas a la industria, comercio o servicios, que tienen menos de 10 trabajadores.

Operador de Taxi: Persona física que cuenta con Tarjetón de Identificación del Operador expedido por el Instituto Queretano del Transporte, para conducir un taxi.

Persona beneficiaria adicional: Familiar del asegurado que se encuentra incluido en el concepto de familia, establecido en el glosario de las presentes reglas, designado por el asegurado en la póliza de seguro de vida.

Reglas: Reglas de Operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción, 2.9, contenida en el Programa 2 denominado Municiplo Incluyente dentro del Eje 1. Por ti y tu Familia, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, enfocada a brindar Seguro de Vida y Asistencia Médica para

0515

Tianguistas, Locatarios de mercados municipales ubicados en el municipio de Querétaro, operadores de taxi y emprendedores de las micro y pequeñas empresas.

Reglamento: Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes

Taxi: Vehículo debidamente autorizado y registrado ante el Instituto Queretano del Transporte, para prestar el servicio de transporte público en su modalidad de taxi de la concesión correspondiente.

TIO. Tarjetón de Identificación del Operador, otorgado por el Instituto Queretano del Transporte a los operadores para poder operar vehículos de Transporte público y especializado.

IQT: Instituto Queretano del Transporte.

SFDI: Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral.

SDHS: Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

SSPM: Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEDESO: Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.

SGGM: Secretaría General de Gobierno Municipal de Querétaro

CAPÍTULO II

De la Acción Regulada

Artículo 6. Instancias Participantes

La dependencia encargada de la implementación de la acción regulada por las Reglas, es la **SDHS** a través de la **Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social** adscrita a la misma.

La unidad administrativa responsable de la ejecución de la acción regulada por las Reglas es la **Dirección de Fomento e Inclusión Social** adscrita a la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral, la cual contará con las siguientes atribuciones:

a) Emitir y publicar la convocatoria de la acción regulada por las Reglas.
b) Integrar y conservar los expedientes electrónicos de cada uno de los solicitantes, que sustentan la lista de candidatos.
c) Integrar y administrar el padrón de beneficiarios.
d) Solicitar al Departamento de Inclusión Social, la publicación de los resultados en la página oficial del Municipio de Querétaro.
e) Dirigir y solicitar la participación institucional de las dependencias participantes del Municipio de Querétaro en el ámbito de su competencia.
f) Coordinar la ejecución de la acción regulada por las Reglas.
g) Vigilar y promover el cumplimiento de la acción regulada por las Reglas.
h) Implementar las Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas;
i) Resolver controversias originadas en la acción regulada por las Reglas.
j) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.

La acción regulada por las Reglas, se auxiliará de las siguientes dependencias participantes, las cuales contarán con las siguientes atribuciones:

0516

1. **Instituto Queretano del Transporte del Gobierno del Estado de Querétaro,** dependencia encargada de validar la documentación adjunta que presenten los solicitantes del beneficio de la acción regulada por las Reglas mediante el Tarjetón de Identificación del Operador (TIO).

2. **Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos**, adscrita a la SGGM, dependencia responsable de validar la vigencia de las licencias municipales de funcionamiento o placa de empadronamiento municipal de funcionamiento para el ejercicio del comercio establecido, gafete o credencial y autorización expedida para el ejercicio del comercio en la vía pública, cualquiera que sea su clasificación conforme al artículo 12 del Reglamento, conforme a la documentación adjunta que presenten los solicitantes del beneficio de la acción regulada por las Reglas.

3. **Dirección de Servicios Complementarios**, adscrita a la SSPM, dependencia responsable de validar conjuntamente con la Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento adscrita a la SEDESO, las licencias municipales de funcionamiento conforme a la documentación que adjunten los solicitantes del beneficio de la acción regulada por las Reglas.

4. **Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento**, adscrita a la SEDESO, dependencia responsable de validar conjuntamente con la Dirección de Servicios Complementarios adscrita a la SSPM, las licencias municipales de funcionamiento conforme a la documentación que adjunten los solicitantes de la acción regulada por las Reglas.

Artículo 7. De la Coordinación Interinstitucional

Además de la participación de las dependencias referidas en el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a través de la instancia responsable de su ejecución, podrá coordinarse con otras instancias públicas municipales, así como concertar la realización de acciones con instancias estatales del sector público o privado; en ambos casos se formalizará su participación con los actos jurídicos correspondientes.

Artículo 8. De los Beneficios

Los beneficios a los que permite acceder la acción regulada por las Reglas son:

- Seguro de vida
- Asistencia médica

8.1 Seguro de Vida: A través de la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas que resulte adjudicada en cumplimiento al objeto de la acción regulada por las Reglas, el titular del beneficio podrá nombrar hasta 3 integrantes de su familia designándolas en el Formato de Solicitud, quienes podrán recibir el derecho del seguro de vida, contando con una suma asegurada por la cantidad de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

En este beneficio, se deberá considerar que:

- La vigencia de la póliza será por un año contado a partir de la emisión de la misma.
- Las condiciones generales, exclusiones, póliza y en general, todo lo relacionado con este beneficio, correrá a cargo de la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas que resulte adjudicada.
- En caso de fallecimiento del asegurado, la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas que resulte adjudicada, pagará la suma asegurada de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) para gastos funerarios.

0516

8.2. Asistencia Médica: El Asegurado y hasta 3 integrantes de su familia designados en el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas, serán acreedores a la credencial de la acción, con la cual, como beneficiarios del mismo, podrán recibir asistencia médica a través de la Institución que resulte adjudicada en cumplimiento al objeto de la acción regulada por las Reglas, respecto de los servicios siguientes:

- **Servicio de asistencia médica:**

1) Atención al Asegurado y familia por accidente laboral: Incluye los tratamientos que se deriven de la atención, a excepción del pago de medicamentos, el pago de prótesis, los tratamientos de neurocirugía, intervencionismo, oftalmología y terapia intensiva.

   Quedan excluidos del servicio de asistencia médica las cirugías estéticas y las enfermedades preexistentes.

   En caso de que el Asegurado o su familia se encuentren bajo el influjo del alcohol, drogas o cualquier tipo de sustancia prohibida o psicotrópica, o presenten lesiones por riñas, no se brindará asistencia médica como parte de la acción regulada por las Reglas, dejando a consideración de la institución la prestación de la misma.

2) 15 consultas anuales por familia, con médico general.
3) 10 tomas de radiografías e interpretación, anuales por familia.
4) 10 consultas anuales por familia, de las siguientes especialidades: traumatología y ortopedia, cirugía general, medicina interna, ginecología y obstetricia, pediatría, psicología y nutrición.
5) Laboratorios clínicos indicados por el médico correspondiente en la consulta.
6) Imagenología indicada por el médico correspondiente en la consulta.
7) 4 traslados en ambulancia por familia.
8) 5 sesiones de fisioterapeuta. Indicadas por el médico especialista.

La asistencia médica a que refieren los incisos 3), 4), 5), 6) y 7), se desprenden de las consultas con médico general que refiere el inciso 2).

Las consultas deberán hacerse previa cita con la institución que brinde el servicio de asistencia médica.

Artículo 9. Origen de los Recursos

Los beneficios de la acción regulada por las presentes Reglas son otorgados a través de servicios contratados con recursos de naturaleza municipal y no estarán sujetos a la consecución de fondos federales o estatales.

Artículo 10. Criterios y requisitos de acceso a la acción regulada por las Reglas

Para tener acceso al beneficio que otorga la acción regulada por las Reglas, el comerciante en vía pública, locatario de mercado público municipal, operador de taxi y emprendedor de micro y pequeña empresa deberá llenar el Formato de Solicitud para ser beneficiario de la acción regulada por las Reglas de manera electrónica en la página web del municipio: www.municipiodequerétaro.gob.mx, en las fechas establecidas en la convocatoria que al efecto se publique, además de cumplir con los criterios y requisitos siguientes:

10.1 Criterios:

-El solicitante deberá contar con una edad entre los 18 a 99 años de edad, a la fecha de incorporación a la acción regulada por las Reglas.

0517

-En caso de contar con familia, el solicitante podrá designar hasta 3 integrantes como personas beneficiarias adicionales, siempre y cuando el cónyuge, hijos, padres o hermanos tengan de 0 hasta 99 años de edad al momento de incorporación a la acción regulada por las Reglas.

-Residir en el Municipio de Querétaro.

-Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).

-Contar con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

-Ser persona física y realizar actividades u operaciones de comercio en vía pública, en mercados municipales, ser operador de taxi o emprendedores de micro y pequeñas empresas en el Municipio de Querétaro.

10.2 Requisitos:

Todos los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

ASEGURADO	PERSONA BENEFICIARIA ADICIONAL
-Acta de nacimiento vigente (Nacionalidad mexicana).	-Acta de nacimiento vigente (Nacionalidad mexicana).
-Credencial para votar (IFE/INE) vigente con domicilio en el Municipio de Querétaro.	-En caso de ser mayor de 18 años, presentar Credencial para votar (IFE/INE) vigente con domicilio en el Municipio de Querétaro.
-Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).	-Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
-Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de no más de 3 meses de antigüedad: Recibo de pago de impuesto predial, energía eléctrica, agua o teléfono, o constancia de residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.	-Comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro de no más de 3 meses de antigüedad: Recibo de pago de impuesto predial, energía eléctrica, agua o teléfono, o constancia de residencia expedida por autoridad competente. En el caso de los tickets de pago, éstos no serán válidos.
Si resulta aplicable: -Acta de Matrimonio expedida por autoridad competente. -En caso de Concubinato deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad en el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas.	

10.2.1 Para el caso de los comerciantes en vía pública, deberán contar con la siguiente condición y presentar el siguiente documento:

-Encontrarse insertos en el padrón de comerciantes en vía pública validado por la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos o bien, presentar foto credencial emitida por la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos.

10.2.2 Para el caso de los locatarios de mercado deberán contar con la siguiente condición y presentar el siguiente documento:

- Encontrarse insertos en el padrón de comerciantes validado por la Dirección de Servicios Complementarios.

-Licencia Municipal de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2022.

0517

10.2.3 Para el caso de los operadores de taxi, deberán contar con la siguiente condición y presentar los siguientes documentos:

- Encontrarse insertos en el padrón de operadores, validado por el IQT.

-Tarjetón de Identificación del Operador vigente expedido por el IQT.

-Licencia de manejo tipo C, vigente.

-Los solicitantes que resulten beneficiarios, se les enviarán vía correo electrónico las indicaciones y especificaciones para realizar una aportación ciudadana que ascenderá a la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

10.2.4 Para el caso de los emprendedores de micro y pequeña empresa presentar la siguiente documentación:

-Licencia Municipal de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2022.

-Comprobante de domicilio, particular o del negocio, que coincida con el domicilio establecido en la identificación oficial o con el domicilio fiscal, que establezca la residencia en el municipio de Querétaro (copia del recibo telefónico, luz o agua, no mayor a 3 meses, o recibo de pago del predial del año en curso).

Artículo 11. Proceso de registro y mecánica de operación

1. La instancia responsable expedirá y publicará la Convocatoria en la página del Municipio de Querétaro (www.municipiodequeretaro.gob.mx), en la que dará a conocer el periodo de registro, así como los criterios y requisitos señalados en el artículo 10 de las presentes Reglas.

2. El solicitante deberá llenar el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas, el cual se realizará de manera electrónica en la página del municipio de Querétaro: www.municipiodequeretaro.gob.mx

3. El solicitante deberá adjuntar la documentación correspondiente para acreditar los criterios establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas.

4. Con la información recabada de los puntos 2 y 3 del presente artículo, la instancia responsable revisará que se acrediten los criterios y requisitos de participación e integrará los expedientes asignándoles un número de folio, mismo que le será notificado al solicitante al correo electrónico que este haya designado en el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas.

5. Integrados los expedientes y validados por la instancia responsable, se remitirán las listas de los probables beneficiarios a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos la lista correspondiente a los comerciantes en vía pública; a la Dirección de Servicios Complementarios y a la Jefatura del Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la lista correspondiente a locatarios en mercados públicos municipales y unidades económicas; al IQT la relación de operadores de taxis.

6. Una vez validados los listados correspondientes por la SGGM, la SSPM, la SDS y el IQT, estos deberán remitirse a la Dirección de Fomento e Inclusión Social, quien determinará a los beneficiarios por orden cronológico en el que se recibieron los Formatos de Solicitud a la acción regulada por las Reglas y se integraran los expedientes, hasta alcanzar la meta programada.

0518

7. Los resultados y el mecanismo de entrega de la credencial y póliza correspondientes serán publicados en la página de internet del municipio de Querétaro y se les notificará mediante el correo electrónico designado en el Formato de Solicitud a la acción regulada por las Reglas.

8. Para los operadores de taxi que resulten beneficiarios, se les hará llegar por medio de correo electrónico, el formato de liquidación para que puedan cubrir el pago de aportación ciudadana como lo establece el artículo 10.

Tanto en el proceso de registro, como en la mecánica de operación de la acción regulada por las Reglas, está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico, racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual, de género o estado civil.

Artículo 12. De la renovación del beneficio:

1. El beneficio tiene vigencia de un año a partir de la emisión de la póliza de seguro y asistencia médica.
2. El beneficiario podrá renovar de forma anual, siempre y cuando cumpla con los requisitos de renovación establecidos en las Reglas de Operación y conforme lo establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 13. Derechos del Asegurado y su familia:

El asegurado y su familia tendrán derecho a:

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
b) Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación de la Acción regulada por las Reglas.
c) Recibir oportuna y gratuitamente el beneficio que otorga la Acción regulada por las Reglas en los términos establecidos en la póliza expedida por la Institución de Seguros y Sociedades Mutualistas.
d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
e) Reserva y privacidad de sus datos personales en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
f) Recibir la póliza de seguro y la asistencia médica.

Artículo 14. Obligaciones del Asegurado y familia:

El asegurado y su familia atenderán a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar información que les sea requerida de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, así como la documentación correspondiente en el periodo que para tal efecto se señale.
b) Actualizar sus datos cuando así lo solicite la unidad responsable de la Acción.
c) Cumplir los términos dispuestos en las Reglas y demás normatividad aplicable;
d) Participar de manera coordinada y corresponsable en la Acción regulada por las Reglas.
e) No hacer uso indebido del beneficio que otorga la Acción regulada por las Reglas.

Artículo 15. Cancelación del Apoyo.

El otorgamiento del beneficio será cancelado por la instancia responsable, por actos u omisiones atribuibles al Asegurado y su familia, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Presentación de documentación o información apócrifa o alterada;
2) Contravenga alguna disposición legal o administrativa.
3) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas.

0518

Artículo 16. Transparencia

La publicidad e información relativa a la Acción regulada por las Reglas deberá identificarse perfectamente con la heráldica del Municipio de Querétaro e incluyendo la siguiente leyenda: "Esta acción es de carácter público; no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
El Municipio de Querétaro publicará la información actualizada sobre la operación de la Acción regulada por las Reglas, en la página oficial de internet www.municipiodequeretaro.gob.mx

Artículo 17. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de la Acción regulada por las Reglas podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Artículo 18. Responsabilidad del Municipio

La Acción regulada por las Reglas no genera ningún tipo de relación laboral entre los asegurados, las personas beneficiarias adicionales y el Municipio de Querétaro.

Artículo 19. Vigencia
Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Ayuntamiento de Querétaro y terminarán su vigencia el 30 (treinta) de septiembre de 2024.

0519

ANEXO 5

REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 5.5, contenida en el Programa 5 denominado Economía Sostenible dentro del Eje 3. Por tu Ingreso, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Artículo 2. Del Objeto

Brindar certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano, a los sujetos del procedimiento de regularización, tanto para asentamientos humanos irregulares como para los poseedores de fracciones de solar mediante la obtención de escritura pública o título de propiedad.

Artículo 3. Cobertura

La implementación de la acción regulada por las Reglas comprenderá los siguientes rubros:

I. Dominio Pleno, Pequeña Propiedad o Régimen Ejidal
II. Regularización Administrativa
III. Predios Familiares

Artículo 4. Meta programada

Durante la vigencia de la acción regulada por las Reglas, se busca regularizar en el rubro de Dominio Pleno, Pequeña Propiedad o Régimen Ejidal hasta 285 lotes.

En ese sentido, en el rubro de Predios Familiares, se busca regularizar hasta 550 lotes.

Artículo 5. Población objetivo

La población objetivo atenderá a los rubros establecidos en el artículo 3 de las presentes Reglas.

5.1 Para el rubro **Dominio Pleno, Pequeña Propiedad o Régimen Ejidal**, se encuentran dirigidas a:

Los poseedores y asentamientos humanos irregulares que en su conjunto, hayan cumplido con el procedimiento de regularización de un asentamiento humano irregular, en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, así como aquellos poseedores y asentamientos que se encuentren constituidos bajo el régimen ejidal y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Agraria de ser el caso, su regularización sea procedente con base en una resolución jurisdiccional agraria, que haya adquirido firmeza legal.

5.2 Para el rubro de **Regularización Administrativa**, se encuentran dirigidas a:

5.2.1 Colonias y/o Barrios

Los habitantes de los asentamientos identificados comúnmente como colonias o barrios cuya conformación de origen no se apegó a las disposiciones previstas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y que cuenten con áreas destinadas a vías urbanas.

0519

5.2.2 Asentamientos de origen ejidal titulados por el Registro Agrario Nacional

Los habitantes de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en tierras ejidales y que formalmente hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional.

5.2.3 Localidades o Comunidades

Los habitantes de los Asentamientos identificados comúnmente como localidades o comunidades cuya conformación de origen no se apegó a las disposiciones previstas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y que cuenten con áreas destinadas a vías urbanas.

5.3 Para el rubro de **Predios Familiares**, se encuentran dirigidas a:

Los poseedores de fracciones de solares urbanos titulados por el RAN así como aquellos poseedores de fracciones de predios escriturados por la CORETT hoy INSUS; debiendo dichos poseedores tener una razón de parentesco civil o consanguíneo hasta el tercer grado con el propietario del solar o del predio según sea el caso y que no cuenten con las autorizaciones de la autoridad competente.

Artículo 6. Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

Acción regulada por las Reglas: La acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 5.5, contenida en el Programa 5 denominado Economía Sostenible dentro del Eje 3. Por tu Ingreso, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, **enfocada a brindar certeza jurídica respecto del patrimonio de las familias del Municipio de Querétaro.**

Asentamiento Humano Irregular: El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro.

CORETT: Comisión para la Regularización para la Tenencia de la Tierra

Comité Ejidal: Es el órgano encargado de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido, lleva la representación jurídica del núcleo agrario ante terceros con fundamento en los acuerdos tomados por la Asamblea legalmente constituida.

DRT: Dirección de Regularización Territorial

INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Ley de la Materia: La Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

Parentesco Civil: Es el que nace de la adopción.

Parentesco Consanguíneo: Es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

0520

Poseedor: Es quien ejerce el poder de hecho sobre un bien o sobre un derecho y realiza actos materiales en virtud de las facultades que corresponden a ese bien o derecho.

Predio Familiar: El bien inmueble dividido o fraccionado de hecho, para fines de vivienda, en donde el beneficiario tiene parentesco civil o consanguíneo hasta tercer grado con el propietario del predio que se pretende regularizar, conforme al Código Civil del Estado de Querétaro vigente.

Propietario: La persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado, el asentamiento humano o predio a regularizar.

RAN: Registro Agrario Nacional

Régimen Ejidal: Es aquella forma de tierra en la que se constituyen ejidos y comunidades, de acuerdo a las formalidades especiales previstas en la Ley Agraria, ordenamiento reglamentario del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglas: Reglas de Operación de la acción implementada con motivo de lo dispuesto en la Línea de Acción 5.5, contenida en el Programa 5 denominado Economía Sostenible dentro del Eje 3. Por tu Ingreso, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, **enfocada a brindar certeza jurídica respecto del patrimonio de las familias del Municipio de Querétaro.**

Resolución Jurisdiccional Agraria: Sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42 del Estado de Querétaro.

Solar: Predio de origen ejidal que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio público.

Artículo 7. Marco Normativo

La implementación de la acción regulada por las Reglas, encuentra sustento y se apega a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115 -fracciones I primer párrafo, II y V incisos a, d, e, g-.
2. Ley Agraria
3. Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en lo previsto en los Títulos primero, segundo, cuarto, Transitorios artículo primero, segundo, tercero, sexto, noveno.
4. Código Civil del Estado de Querétaro
5. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro
6. Código Urbano del Estado de Querétaro en lo establecido en los artículos 3, 8, 10 fracción I, 13 -fracción XVI-, 61, 175 -fracción V-, disposiciones enunciativas más no limitativas.
7. Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2017, por el que se designa a la Dirección de Regularización de la Secretaría General de Gobierno como unidad administrativa ante quien habrán de substanciarse los procedimientos de Regularización Territorial, en términos de su considerando 11.
8. Acuerdo de cabildo de fecha 25 de septiembre de 2018 por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal, Considerando 7, numeral 2, 2.1, inciso b).
9. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su Eje 3 denominado Por tu Ingreso, Programa 5 Economía Sostenible, Línea de Acción 5.

0520

CAPÍTULO II
De la Acción Regulada

Artículo 8. Instancias Participantes

La dependencia encargada de la implementación de la acción regulada por las Reglas, es la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social** a través de la **Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social** adscrita a la misma.

La unidad administrativa responsable de la ejecución de la acción regulada por las Reglas es la **Dirección de Regularización Territorial** adscrita a la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Integral, la cual contará con las siguientes atribuciones:

a) Coordinar la ejecución de la acción regulada por las Reglas.
b) Implementar las presentes Reglas.
c) Emitir y publicar la Convocatoria de la acción regulada por las Reglas.
d) Gestionar toda clase de trámites administrativos que se requieran entre autoridades para la correcta implementación de la acción regulada por las Reglas.
e) Las demás necesarias para alcanzar el objetivo de la acción regulada por las Reglas.

Para mayor eficacia en la consecución de las metas y objetivos establecidos en la acción regulada por las reglas, enfocada al rubro de **Predios Familiares, Dirección de Regularización Territorial,** contará con la atribución de:

f) Realizar las adecuaciones o modificaciones técnicas y de procedimientos acordes a las situaciones de hecho que no estén contempladas en el mismo y que por consiguiente no es posible su incorporación formal, siempre atendiendo al marco jurídico aplicable.

La acción regulada por las Reglas, se auxiliará de las siguientes dependencias participantes, las cuales intervendrán en la siguiente forma:

- **Secretaría de Finanzas**
  A través de la Dirección de Ingresos, atenderá las solicitudes derivadas de la acción regulada por las Reglas de acuerdo a los rubros específicos de su cobertura, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio correspondiente, en lo que respecta a los Estímulos Fiscales.
  La Dirección de Catastro, será el área que lleve a cabo la asignación de claves de los lotes en lo individual y/o fracciones que resulten.

- **Secretaría del Ayuntamiento**, será la dependencia encargada de recibir las solicitudes de autorización concerniente a regularizaciones de asentamientos humanos irregulares y ponerlas a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, además de llevar a cabo la publicación de los acuerdos correspondientes en la Gaceta Municipal. En el mismo sentido, respecto de la regularización administrativa será la dependencia encargada de la publicación en la Gaceta Municipal, de las vialidades y nomenclaturas correspondientes a los asentamientos y que previamente fueron autorizadas y aprobadas por la Dirección de Desarrollo Urbano.

- **Secretaría de Desarrollo Sostenible**
  A través de la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizará las subdivisiones incorporadas a la acción regulada por las Reglas, conforme a las superficies y longitudes de frentes resultantes de las mediciones de hecho y de derecho de las fracciones resultantes de tales subdivisiones, con el propósito de atender, observar y sentar las bases para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4°. Párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo correspondiente al Eje 3 Por tu ingreso del Plan Municipal de Desarrollo.

0521

- **Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro**, será el área facultada para inscribir las escrituras que resulten de la operación de la acción regulada por las Reglas en sus diversos rubros de cobertura.

- **Registro Agrario Nacional**, será la dependencia encargada de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Unitario Agrario, dentro de la sentencia correspondiente.

- **Tribunal Unitario Agrario**, será la instancia encargada de emitir la sentencia correspondiente, donde se cancela el certificado parcelario y en su lugar se ordena emitir los títulos de propiedad de los beneficiarios.

- **Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro**, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, será la dependencia encargada de emitir el dictamen de riesgo, siendo un requisito que marca la Ley de la Materia.

Artículo 9. Coordinación Institucional
La Dirección de Regularización Territorial, para la adecuada implementación y ejecución de la acción regulada por las Reglas, podrá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales; así como, concertar la realización de acciones con instancias del sector privado, en ambos casos se suscribirán los actos jurídicos correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10. Naturaleza de la acción
El origen de los recursos será de naturaleza municipal y no estarán sujetos a la consecución de fondos federales o estatales.

Artículo 11. Beneficios

Conforme a los rubros de cobertura los beneficios de la acción regulada por las reglas, serán los siguientes:

I. **Dominio Pleno, Pequeña Propiedad o Régimen Ejidal**
El beneficio se traduce en la obtención de una escritura pública y para el caso específico del Régimen Ejidal será un título de propiedad.

II. **Regularización Administrativa**
El beneficio se traduce en el reconocimiento de la nomenclatura y vialidades y su incorporación formal al desarrollo urbano.

III. **Predios Familiares**
El beneficio de este rubro se traduce en la obtención de una escritura pública.

Artículo 12. De los Requisitos y documentación

Para poder acceder a los apoyos especificados en el artículo anterior, los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

12.1 Para el rubro de **Dominio Pleno, Pequeña Propiedad o Régimen Ejidal**

12.1.1 Para Dominio Pleno y Pequeña Propiedad

Dominio Pleno y Pequeña Propiedad	
Requisitos	**Documentos**

0521

a) Los Poseedores y Asentamientos Humanos Irregulares en su conjunto que cumplan con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 9, 14, 15, 18 y 22 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.	• Escrito de solicitud dirigido a la Dirección de Regularización Territorial, realizada por la Asociación que promueve la regularización del Asentamiento Humano Irregular, en el cual se deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. • Acreditar la personalidad del promovente a través de la presentación del Acta Constitutiva de la asociación. • Croquis o plano que indique la ubicación del asentamiento humano irregular, y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo. • Certificados de inscripción y de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización. • Documento a través del cual se acredita la antigüedad del asentamiento humano irregular (Para el caso de presentarse recibos domiciliarios, estos deberán ser de más de 5 años, o bien podrá acreditarse tal circunstancia con alguna solicitud realizada a una dependencia gubernamental). • Listado de los poseedores del asentamiento humano irregular, expedida por la Asociación, la cual deberá indicar la ubicación de sus predios, en relación al croquis o plano exhibido. • Carta compromiso (formato libre) firmada por el propietario del predio objeto del procedimiento, donde este se obliga a coadyuvar en dicha regularización. • Poder notarial necesario para enajenar la propiedad de los lotes resultantes de la regularización del Asentamiento Humano Irregular, que otorgará el propietario a favor del Municipio.

12.1.2 Para el Régimen Ejidal

Régimen Ejidal	
Requisitos	**Documentos**
a) Los asentamientos humanos irregulares deberán estar constituidos formalmente en Régimen Ejidal y deberán contar con un rezago en la ejecución del procedimiento de titulación de los solares que lo conforman, ello en términos de la Ley Agraria, o en su caso la realización de acciones jurisdiccionales en materia Agraria y sus resoluciones donde se determine la procedencia a la titulación de cada solar asignado.	• Escrito de solicitud dirigido a la Dirección de Regularización Territorial, realizada por el representante de la asociación de colonos o el comité ejidal o el parcelero. • Para el caso específico de la solicitud por parte del parcelero, éste deberá presentar el certificado parcelario. • Para el caso específico de la solicitud por parte del comité ejidal, deberá presentarse el acta de

0522

	representación inscrita en el RAN. • Documento con el cual se acredite la propiedad del polígono, el cual deberá contar con el visto bueno del parcelero (Certificado parcelario). • Carta de Liberación, de la que se desprenda la aprobación de la Asamblea Ejidal representada por Comité Ejidal.

12.2 Para el rubro de **Regularización Administrativa**

12.2.1 Para Colonias o Barrios. Para la incorporación formal de las vialidades que conforman las colonias y/o barrios, deberá acreditarse:

Colonias o Barrios	
Requisitos	**Documentos**
a) Que el origen de su conformación sea denotada como colonia o barrio, que no cuente con autorizaciones reguladas en términos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente u otros ordenamientos legales.	• Escrito de solicitud en original dirigido a la Dirección de Regularización Territorial, realizada por un grupo de colonos o Comité comunitario o Delegado Municipal. • Copia simple del documento donde queda publicado el Decreto mediante el cual se acredita la expropiación de las tierras regularizadas, si fuera el caso. • Copias simples de los documentos que acrediten la legítima propiedad de los lotes de interés y que formen parte del asentamiento humano en su conjunto. • Documento expedido por la junta de vecinos en original, presentado por un grupo de colonos o Comité comunitario o Delegado Municipal, que contenga un listado con la información de la manzana, lote y nombre completo de cada propietario o poseedor y firma de común acuerdo, respecto del nombre propuesto del asentamiento y de sus vialidades. • Documento en formato libre donde el solicitante mencione que según su conocimiento, el polígono donde se ubica el asentamiento humano que pretende obtener la regularización administrativa, se encuentre fuera de algún procedimiento administrativo o judicial de cualquier índole. • Dos copias simples del plano o croquis de la colonia o barrio, con la propuesta del nombre del asentamiento y del nombre de las vialidades, firmado de común
b) Que se encuentren total o parcialmente escriturados o que se acredite la propiedad del lote de interés y que conformen el asentamiento humano en su conjunto.	
c) Que el polígono donde se ubica el asentamiento humano, que pretenda obtener la regularización administrativa, se encuentre fuera de algún procedimiento administrativo o judicial de cualquier índole.	

0522

	acuerdo.

12.2.2 Para los Asentamientos de origen Ejidal titulados por el Registro Agrario Nacional. Para la incorporación formal al Desarrollo Urbano de aquellos Asentamientos de origen Ejidal titulados por el Registro Agrario Nacional en cuanto a sus vías urbanas existentes, deberá acreditarse:

Asentamientos de origen Ejidal titulados por el Registro Agrario Nacional	
Criterios	**Requisitos**
a) El origen del asentamiento deberá ser de régimen ejidal y que la titulación de los predios ubicados en dicho asentamiento, hayan sido titulados formalmente por el Registro Agrario Nacional.	• Escrito de solicitud en original dirigido a la Dirección de Regularización Territorial donde se exprese el interés de la regularización administrativa del asentamiento, la cual deberá estar firmada por la junta de vecinos o grupo de colonos o Comité comunitario o Delegado Municipal. • Copia simple del acta de asamblea de cambio de destino donde se autoriza el asentamiento humano, o en su caso sentencia del Tribunal Unitario Agrario, donde se autoriza la titulación de solares y la existencia del asentamiento humano, si fuera el caso. • Documento expedido por la junta de vecinos en original, presentado por un grupo de colonos o Comité comunitario o Delegado Municipal, que contenga un listado con la información de la manzana, lote y nombre completo de cada propietario o poseedor y firma de común acuerdo, respecto del nombre propuesto del asentamiento y de sus vialidades. • Documento en formato libre donde el solicitante mencione que según su conocimiento, el polígono donde se ubica el asentamiento humano que pretende obtener la regularización administrativa, se encuentre fuera de algún procedimiento administrativo o judicial de cualquier índole. • Dos copias simples del croquis o plano de lotificación del asentamiento con la
b) Que el asentamiento se encuentre titulado parcial o totalmente por el Registro Agrario Nacional.	
c) Que el polígono donde se ubica el asentamiento humano que pretende obtener la regularización administrativa, se encuentre fuera de algún procedimiento administrativo o judicial de cualquier índole.	

0523

	propuesta del nombre del asentamiento y del nombre de las vialidades, firmado de común acuerdo.

12.2.3. Para las Localidades o comunidades. Para la incorporación formal al Desarrollo Urbano de aquellas localidades o comunidades en cuanto a sus vías urbanas existentes, deberá acreditarse:

Localidades o comunidades	
Requisitos	**Documentos**
a) Que el origen de su conformación sea denotada como localidad o comunidad que en su momento histórico formaron parte de tierras de las Haciendas y ahora son restos de pequeña propiedad; o que su titulación haya sido promovida por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) y sus vías urbanas no cuentan con reconocimiento formal como tales, en términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.	• Solicitud de Regularización Administrativa firmada por el Delegado Municipal y/o Subdelegado y/o representante designado por la localidad o comunidad, que contenga la relación general de los nombres de las vialidades que se hayan dado por el paso continuo, libre, por el uso o costumbre de los habitantes de la localidad o comunidad. • Copia simple del Acta de asamblea de cambio de destino donde se autoriza la titulación de solares y la existencia de la Localidad o Comunidad, si fuera el caso. • Copias simples de los documentos que acrediten la legítima propiedad de los lotes de interés y que formen parte de la Localidad o Comunidad en su conjunto.
b) Que el polígono donde se ubica el asentamiento humano, que pretende obtener la regularización administrativa, se encuentre fuera de algún procedimiento administrativo o judicial de cualquier índole.	• Documento en formato libre donde el solicitante mencione que según su conocimiento, el polígono donde se ubica el asentamiento humano que pretende obtener la regularización administrativa, se encuentre fuera de algún procedimiento administrativo o judicial de cualquier índole. • Dos copias simples del plano o croquis, que contenga la propuesta del nombre de la Localidad o Comunidad y del nombre de las vialidades firmado por el solicitante.

12.3 Para el rubro de **Predios Familiares.** Para el procedimiento de regularización, únicamente serán sujetos, aquéllos que acrediten:

0523

Predios Familiares	
Requisitos	**Documentación**

a) Aquellos solares que hayan sido Titulados por el Registro Agrario Nacional con base a la Ley Agraria y contengan fracciones en posesión por familiares civiles o consanguíneos así como aquellos predios escriturados en su momento por la CORETT hoy INSUS, así como sus fracciones que tengan en posesión familiares civiles o consanguíneos y que se encuentren en el supuesto jurídico de ser susceptibles de aprovechamiento independiente y no cuenten con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente.
 	
b) Se deberá acreditar el parentesco civil o consanguíneo con el propietario del predio/solar.
	• Formato de solicitud de incorporación al programa de regularización firmado por el propietario, representante legal o apoderado legal, el cual será proporcionado por la Dirección de Regularización Territorial.
	• Copia del Título de Propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional o escritura pública emitida por la CORETT hoy INSUS del solar/predio a subdividir.
	• Croquis de propuesta de subdivisión por parte del propietario, representante legal o apoderado legal.
	• Identificación oficial del propietario o del representante legal, apoderado legal, si es el caso.
	• El propietario y los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:
	  • INE vigente
	  • CURP
	  • Acta de nacimiento
	  • Acta de matrimonio
	  • En caso de ser casados, deberán presentarse los documentos anteriormente mencionados del cónyuge.
	  • Comprobante de domicilio actual, el cual no deberá ser mayor a 3 meses.

Para solicitar los beneficios de los rubros que abarca la acción regulada por las Reglas, se tendrá que cumplir con los requisitos y documentación especificados en las tablas anteriores, y en su caso, con aquellos que se establezcan en la Convocatoria que, para tales efectos, emita y publique la instancia responsable, conforme a las presentes Reglas

La convocatoria será publicada y difundida en la página electrónica del Municipio de Querétaro www.municipiodequeretaro.gob.mx, así como en sus oficinas y en las siete delegaciones municipales, estableciendo el periodo de vigencia para el desarrollo de la acción regulada por las Reglas.

Las solicitudes deberán entregarse en forma física, en la oficina de la Dirección de Regularización Territorial, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en la acción regulada por las Reglas, de acuerdo al rubro específico.

0524

CAPÍTULO III
De la Operación de la acción regulada por las Reglas

Artículo 13. De la operación

El rubro de **Dominio Pleno o Pequeña Propiedad** atenderá al siguiente procedimiento:

1. Publicada la convocatoria de la acción regulada por las Reglas, la instancia responsable llevará a cabo lo siguiente:

   a) Difusión, sensibilización y concertación. La Dirección de Regularización Territorial, instancia responsable y substanciadora de los procedimientos de regularización, será la encargada de llevar a cabo la difusión de las presentes reglas de operación, para la incorporación al procedimiento de regularización, mediante volanteo o reuniones informativas en los asentamientos humanos irregulares, con la intención de dar a conocer el objetivo, alcance, requisitos, etapas, y demás trámites que sean necesarios para que sean conocidos a plenitud por el sector al cual se orientan las presentes reglas.

2. La(s) Asociación(es) interesada(s) en participar en la regularización del asentamiento humano irregular, deberá(n) presentar por escrito la solicitud de inicio de regularización, ante la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, cumpliendo con los requisitos y documentación establecidos en las presentes Reglas.
3. Recibida la solicitud, será turnada al Departamento de Programas y Acciones de Regularización de Asentamientos Humanos, para su seguimiento; en caso de no cumplir con los requisitos y documentación señalados en las presentes reglas, se hará una prevención por una sola ocasión, misma que deberá será subsanada en el término de 60 días naturales, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.
   Cumplida la prevención, se dictará el acuerdo de inicio de procedimiento de regularización, notificándoselo personalmente a la Asociación, en el domicilio designado para tales efectos.
4. Una vez notificado el acuerdo, se comenzarán a llevar a cabo los trabajos técnicos en el asentamiento a regularizar, para lo cual, deberán contratar una empresa topográfica a efecto de que elabore el plano de lotificación, mismo que será aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
5. Una vez emitido el Acuerdo de inicio de procedimiento de regularización, la Dirección de Regularización Territorial en estricto apego a la Ley de la Materia vigente, procederá a la integración de la carpeta técnica-jurídica del asentamiento humano irregular, implementando para tal fin, todas las gestiones y acciones necesarias de acuerdo al marco normativo aplicable, en las que se incluyen entre otras, los requerimientos a las dependencias competentes, sobre el dictamen de factibilidad del uso de suelo y el dictamen de riesgos.
   De cumplirse con los supuestos referidos, la Dirección de Regularización Territorial procederá de manera fundada y motivada, a elaborar el dictamen de viabilidad.
6. En el caso de que el Asentamiento Humano Irregular no cumpla con los requisitos necesarios, la Dirección de Regularización Territorial, emitirá Acuerdo de cancelación del procedimiento de regularización, el que será notificado personalmente al promovente.
7. Integrada la carpeta jurídica-técnica y el dictamen de viabilidad, se someterá a la autorización del Ayuntamiento del Municipio Querétaro, hecho lo cual, de autorizarse, se publicará en la Gaceta Municipal el Acuerdo que declare la procedencia de la Regularización, o determine la improcedencia de la misma, para lo cual la Dirección de Regularización Territorial, dará cumplimiento a cada uno de los puntos mencionados en el Acuerdo de regularización.
8. Del Acuerdo por el que se autoriza la regularización, se desprenderá la obligación de suscribir los acuerdos de colaboración entre las autoridades y la asociación, derivado de ello

0524

la Dirección de Regularización Territorial, emitirá la instrucción notarial a efecto de llevar a cabo la escrituración en lo individual, para lo cual, la Dirección de Regularización Territorial, procederá a la integración de los expedientes individuales de los beneficiarios poseedores de los lotes del asentamiento a regularizar, conforme a los requisitos que marque la Ley de la materia, quienes deberán entregar: copia simple del contrato o documento que acredite la posesión del lote, visto bueno de la Asociación mediante listado de colonos, identificación oficial vigente, curp, acta de nacimiento, acta de matrimonio, y en caso de estar casados en sociedad conyugal o bienes mancomunados (identificación oficial y acta de nacimiento del cónyuge), comprobante de domicilio vigente no mayor a tres meses y los pagos correspondientes al impuesto predial al corriente, escrituración y traslado de dominio -costos que correrán a cargo de cada uno de los interesados-, siendo remitido el expediente a la Notaría asignada para la elaboración de la escritura pública correspondiente.

9. La Notaría Pública encargada de la elaboración de las escrituras públicas, una vez inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, las enviará a la Dirección de Regularización Territorial, a efecto de que sean registradas y contabilizadas, siendo ésta última, la encargada de hacer la entrega formal a los ciudadanos beneficiados, mediante evento público.

El rubro de **Régimen Ejidal**, atenderá al siguiente procedimiento::

1. Presentado el escrito de solicitud ante la Dirección de Regularización Territorial, ésta deberá verificar que el polígono donde se encuentren ubicados los solares que conforman el asentamiento a regularizar, cumpla con los requisitos que marca la Ley Agraria en la materia.
2. Una vez validada la información, se informará a la Asociación que deberán contratar un proveedor de servicio especializados en trabajos técnicos, topográficos y jurídicos, a efecto de que se realicen los trabajos de medición pertinentes y acciones jurídicas ante las dependencias correspondientes.
3. Posteriormente la Dirección de Regularización Territorial dará acompañamiento a los ciudadanos interesados realizando acciones de gestoría, seguimiento, supervisión y asesoramiento, hasta la obtención del título de propiedad.

El rubro de **Regularización Administrativa**, atenderá al siguiente procedimiento:

1. Los solicitantes deberán de realizar la solicitud de regularización Administrativa, debiendo adjuntar la información y documentación solicitada conforme a la acción regulada por las reglas y presentarla en las oficinas de la Dirección de Regularización Territorial.
2. La Dirección de Regularización Territorial, deberá validar la información y documentación recibida, a efectos de integrar el expediente Técnico- Jurídico y determinar su viabilidad.
3. Una vez realizado el análisis técnico-jurídico de la documentación presentada, y en caso de determinar la no procedencia de la solicitud, se notificará por escrito dicha negativa al interesado(os).
4. Reunidos todos los requisitos solicitados se elaborará el expediente técnico-jurídico, y la Dirección de Regularización Territorial solicitará vía oficio a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el reconocimiento y autorización de vialidades, adjuntando la documentación técnica-jurídica que soporte tal petición.
5. La Dirección de Regularización Territorial en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, supervisaran la conformación y generación del plano de nomenclatura de vialidades y designación del nombre del asentamiento.

6. Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano emitirá un Dictamen de autorización del reconocimiento de vialidades, si así fuere el caso. De no ser procedente la emisión del dictamen referido, se notificará por escrito al solicitante.
7. Para el caso de que proceda la emisión del Dictamen de autorización del reconocimiento de vialidades, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicitará vía oficio a la Secretaria del Ayuntamiento, la publicación en la Gaceta Municipal del reconocimiento y autorización de nomenclatura en los términos acordados en dicho documento.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano, realizará el alta del asentamiento y de la nomenclatura de las vialidades que lo conforman en el catálogo general de calles y colonias del Municipio de Querétaro.

El rubro de **Predios Familiares**, atenderá al siguiente procedimiento:

1. Los solicitantes deberán de realizar la solicitud de regularización a través del Formato que les sea proporcionado por la Dirección de Regularización Territorial y presentarlo en las oficinas de la misma.
2. Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección de Regularización Territorial analizará y emitirá el visto bueno de incorporación o bien, la improcedencia del trámite.
3. De contar con el visto bueno, se procederá a la integración de un expediente individual de cada poseedor y del propietario, conforme a los requisitos y documentación establecidos en las presentes reglas.
4. Una vez analizados los expedientes individuales, se determinará la factibilidad o improcedencia del trámite. De ser improcedente se notifica a los interesados.
   Para el caso de los expedientes en los que se determinó su factibilidad, se iniciará con los trabajos técnicos, los cuales, serán elaborados por una empresa topográfica, para la obtención del proyecto del plano de subdivisión del solar conforme a la solicitud del propietario.
5. Para lo dispuesto en el punto anterior, la instancia responsable podrá subsidiar el costo de contratación de la empresa que realice los trabajos técnicos, así como los honorarios que resulten por las operaciones notariales, los cuales deberán estar sujetos a la suficiencia presupuestaria existente. En el supuesto de que esta sea insuficiente, el solicitante deberá cubrir dicha erogación.
6. Por cuanto ve al concepto de impuestos y derechos que se deriven del presente procedimiento, los solicitantes deberán erogar los gastos que resulten de los mismos.
7. Posteriormente, se remitirá a la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro planos de subdivisión, con el propósito de obtener el visto bueno correspondiente, una vez obtenido éste, se remitirá a la Dirección de Desarrollo Urbano para su debida autorización.
8. Una vez obtenida la autorización, se solicitará a la Dirección de Catastro la asignación y alta de claves catastrales de las fracciones resultantes.
9. Hecho lo anterior, la Dirección de Regularización Territorial, remitirá los expedientes individuales a la Notaría correspondiente para la realización de trabajos jurídico–notariales para la emisión de escrituras públicas de las fracciones resultantes del proyecto del plano de subdivisión del solar y firma del protocolo de subdivisión y las escrituras resultantes del proyecto del plano de subdivisión del solar.
10. La Notaria se encargará de los procesos de los avisos traslativos de dominio de las fracciones resultantes de la subdivisión aprobada, así como de la inscripción de escrituras públicas ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.
11. La Notaría remitirá a la Dirección de Regularización Territorial las escrituras públicas para su entrega a los beneficiarios.

CAPÍTULO IV
Disposiciones Complementarias

0525

Artículo 14. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios
Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir el beneficio de la acción regulada por las Reglas, conforme a los requisitos y formas de operación aplicables.
- Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución de la acción regulada por las Reglas.
- Recibir información sobre el beneficio.
- Tener certeza respecto al tratamiento de sus datos personales.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todos los requisitos y documentación técnica-jurídica solicitada para la ejecución de la acción regulada por las reglas.
- Cumplir con los requerimientos que surjan durante las diversas etapas del procedimiento.
- Solventar y subsanar las diversas observaciones que se sugieran por las diversas áreas administrativas involucradas en el presente procedimiento.
- Conducirse siempre con verdad ante la instancia responsable.
- Las demás que se desprendan de las leyes y normatividad aplicable y las que determine la instancia responsable.

Artículo 15. Cancelación del beneficio
El otorgamiento del apoyo será cancelado, previa valoración de la Dirección de Regularización Territorial, en cualquiera de los siguientes casos:

- Por cualquier inobservancia por parte del ciudadano de las obligaciones señaladas en el numeral inmediato anterior.
- Por renuncia voluntaria a la acción regulada por las Reglas.
- Por falta de inactividad del solicitante por más de 60 días naturales; cuando se le haya solicitado algún requisito, información, documentación, o la solventación de alguna observación realizada por las diversas áreas administrativas involucradas en el presente procedimiento.
- Si durante el trámite de integración del expediente técnico-jurídico- administrativo, la instancia responsable tiene conocimiento o es notificado por autoridad competente, de la existencia de algún procedimiento que afecte la propiedad o posesión del polígono incorporado al programa, podrá emitir acuerdo de cancelación del procedimiento.
- Por fallecimiento del titular o cónyuge (en caso de estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal).

Artículo 16. Lineamientos técnicos

Para el rubro de Predios Familiares, deberán adoptarse los siguientes lineamientos:

1. La Secretaria de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano autorizará las subdivisiones incorporadas a la acción reguladas por las Reglas, ello conforme a las superficies y longitudes de frentes resultantes de las mediciones de hecho y de derecho de las fracciones resultantes de tales subdivisiones, a efecto de atender, observar y sentar las bases para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º. Párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo correspondiente al Eje 3 Por tu ingreso del Plan Municipal de Desarrollo.
2. Para mayor eficacia en la consecución de las metas y objetivos establecidos en las presentes reglas se instruye y se faculta a la Dirección de Regularización Territorial para realizar las adecuaciones o modificaciones técnicas y de procedimientos

acordes a las situaciones de hecho que no estén contempladas en el mismo y por consiguiente no es posible su incorporación formal siempre atendiendo al marco jurídico aplicable.

3. Que este documento Jurídico-Técnico-Administrativo deberá de además de permitir y garantizar un procedimiento de regularización debe: impulsar el Fomento a la Vivienda, ya que con ello se sientan las bases para elevar la calidad de vida de los habitantes de manera integral, así como acceder con más y mejores obras y servicios, ello en concordancia a lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 8 fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en lo correspondiente a la aplicación de programas de Desarrollo Social que favorezcan integralmente la dignificación de la persona y el desarrollo social de la población, así como en concurrencia con lo contemplado en el Código Municipal de Querétaro en su artículo 74 donde se establece que la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, le corresponden entre otras funciones, promover el desarrollo del bienestar social lo que conjunto permite fortalecer sustancialmente los objetivos y metas planteadas tanto en la Ley para la Regularización citada, así como en el Eje 3 del Plan Municipal de Desarrollo en su Programa de Economía Sostenible, línea de acción 5.5 generar mecanismos que coadyuven a dar certeza jurídica del patrimonio de las familias del municipio de Querétaro.

Artículo 16. Estímulos Fiscales

Para efecto de que se dé cumplimiento al objeto tanto de la Ley de la Materia como para la acción regulada por las reglas, se deberán tomar en consideración las disposiciones previstas en materia de estímulos fiscales:

I. En el ámbito estatal, se deberá considerar lo:

   a) Lo dispuesto en el artículo 86 del Título V, Capítulo Único de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.
   b) Lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

II. En el ámbito municipal, se atenderá conforme a la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio correspondiente, en lo que respecta a los Estímulos Fiscales.

   De manera concurrente y de acuerdo al supuesto jurídico, se atenderá a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Artículo 17. Transparencia
La publicidad e información relativa a la acción regulada por las Reglas, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Esta acción es de carácter público; no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
El Municipio publicará la información actualizada sobre la operación de la acción en su página oficial de internet.

Artículo 18. Quejas y denuncias
Las quejas y denuncias que pudiera presentarse respecto de la acción regulada por las Reglas podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

0526

Artículo 19. Vigencia de la acción
La acción regulada por las Reglas estará vigente desde el momento de su aprobación por el Ayuntamiento de Querétaro y concluirá su vigencia el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Considerando para ello como fecha límite para la recepción de solicitudes, en todos los rubros de cobertura que contempla la acción regulada por las Reglas, el día 31 de marzo del 2024.

16

.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***QUINTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES. FRACCIÓN II.COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 3) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 27 644 056, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.*** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a

0527

consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.---------

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	En contra
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	En contra
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	En contra
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 12 votos a favor y 4 votos en contra, por lo que se aprobó por ***mayoría de votos*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

0527

"...A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 27 644 056, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

0528

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- El solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a

partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del contenido de este Acuerdo y la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye al solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **SEXTO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

NOVENO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, de conformidad con la Opinión Técnica citada en el **considerando 10**, así como a las condicionantes impuestas en el presente acuerdo, y remitan copia de las constancias que así lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

0528

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y al Ciudadano Valentín Villeda Salínas…".----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***FRACCIÓN II. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 4) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 113 033, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.*** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.----------

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor

0529

11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 12 votos a favor y 4 abstenciones, por lo que se aprobó por ***mayoría de votos*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 113 033, Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

0529

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para

desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, la solicitante deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que la solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO.- La solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Se instruye a la solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **SEXTO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos

0530

del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal vigente.

NOVENO.- La solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el uso solicitado, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirla de esta responsabilidad.

DÉCIMO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con la Opinión Técnica citada en el **considerando 10**, así como las condicionantes impuestas en el presente acuerdo y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y al C. Rebeca Saeb Fernández, en su carácter de Albacea a bienes de la C. Raquel Socorro Fernández Moreno…".—

0530

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***FRACCIÓN II. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y***

ECOLOGÍA. Punto 5) Acuerdo por el que se Autoriza cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, Delegación Municipal Centro Histórico. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.---------

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

0531

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 14 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, por lo que se aprobó por ***mayoría de votos*** de

ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. **SE AUTORIZA** cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación derivado del proyecto que se desarrolla en el predio identificado con clave catastral 14 01 001 04 032 024, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con los **Considerandos 8** y **9** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La propietaria deberá cubrir en valor monetario y en una sola exhibición, el equivalente al valor comercial del área de donación, mismo que asciende a la cantidad de $525,200.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, lo anterior de conformidad con el avalúo hacendario, realizado por la Secretaría de Administración y validado por la Dirección Municipal de Catastro, relacionado en el **Considerando 9** del presente Acuerdo.

TERCERO. La ciudadana Corinna Escamilla Brugmann deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas, la cuenta en la que se depositará el monto correspondiente al pago en efectivo que se autoriza en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa de la solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el artículo decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el pago que se acepta cubrir en efectivo, como equivalente del área de donación que debe otorgarse al Municipio de Querétaro por concepto de equipamiento urbano, será destinado, para la adquisición de predios de reserva territorial urbana que sean de interés del Municipio, o en su caso para la habilitación y dotación de espacios públicos e infraestructura en zonas que así lo requieran, para dotación de actividades para equipamiento urbano y/o espacios abiertos de apoyo a zonas con déficit en servicios en materia de convivencia social, recreativa, educativa o servicios de salud, o bien para la construcción de obras municipales; cumpliendo así con el objetivo de contar con áreas de equipamiento urbano habilitadas para la zona.

0531

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **Considerando 8** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, de conformidad con la Opinión Técnica citada en el **Considerando 8**, así como a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, y a remitir copia de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes impuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al procedimiento de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo anterior previo pago acreditado mediante recibo oficial del Municipio de Querétaro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y/o cualquier otro ingreso que se derive de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Corinna Escamilla Brugmann.".----------

0532

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y***

ECOLOGÍA. Punto 6) Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de noviembre del año 2016, en el punto 5, apartado V, número 15 del orden del día. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.----------

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

0532

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 12 votos a favor y 4 abstenciones, por lo que se aprobó por ***mayoría de votos*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O:

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de noviembre del año 2016, en el punto 5, apartado V, número 15 del orden del día, de conformidad con los considerandos 9 y 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el desarrollador deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participen de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

0533

QUINTO. Una vez que la sociedad solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del oficio IECC/242/2022 y de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citados dentro del **considerando 9 y 10** así como lo estipulado en el presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y

a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO. La sociedad solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento de inicio al proceso de revocación de la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye al Instituto de Ecología y Cambio Climático, para que dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del oficio IEC/124/2022 citado en el considerando 9 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. La sociedad solicitante deberá obtener el visto bueno del Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro y deberá presentar evidencia del cumplimiento a las condiciones que dicha dependencia le haya impuesto previo a obtener los permisos de operación y funcionamiento del crematorio.

DÉCIMO. La sociedad solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el resolutivo **SEXTO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el representante legal de la sociedad deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de

0533

Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMO SEGUNDO. La sociedad solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para la modificación solicitada, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; sin posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con lo estipulado dentro del oficio IECC/242/2022, de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citados dentro del **considerando 9 y 10**, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO. Se dejan subsistentes las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre del año 2016, en el punto 5, apartado V, número 15 del orden del día que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

0534

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales,

Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a Mausoleos del Centro, S.A. de C.V. a través de su representante legal.".----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al ***FRACCIÓN V. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. Punto 7) Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero del 2017, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 12 del orden del día.*** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.---------

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor

0534

15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	Abstención

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 12 votos a favor y 4 abstenciones, por lo que se aprobó por ***mayoría de votos*** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"..**A C U E R D O:**

PRIMERO.- **SE AUTORIZA** la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero del 2017, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 12 del orden del día, de conformidad con el **Considerando 9**, del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en los Acuerdos de Cabildo de fechas 10 de enero y 26 de junio del año 2012 y 14 de febrero del año 2017, referidos en el Considerando 7 del presente acuerdo, que no hayan sido modificadas. Debiendo el promotor dar cabal cumplimiento a todas y cada una de ellas.

TERCERO.- **SE AUTORIZA** la compensación de las áreas de donación a transmitir a favor del Municipio de Querétaro correspondiente a las Parcelas 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 67 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, referidas en los Considerandos 10 y 13, del presente acuerdo, de conformidad con los **Considerandos 11, 12** y **14.**

CUARTO.- Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en los Acuerdos de Cabildo de fechas 20 de septiembre del año 2000, 12 de octubre del año 2004, 13 de junio del año 2006 y 24 de agosto del año 2021, referidos en el Considerando 16 del presente acuerdo, que no hayan sido modificadas. Debiendo el promotor dar cabal cumplimiento a todas y cada una de ellas.

QUINTO.- Se instruye a los promotores, a la Secretaría de Administración y a la Dirección Municipal de Catastro para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios, como lo pueden ser avalúos, deslindes catastrales, levantamientos topográficos y/o todos aquellos requeridos, mismos que serán a costa de los promotores, para determinar las superficies y el valor por metro cuadrado de cada uno de los predios, a fin de equiparar la superficie de tierra que se debe considerar como terreno urbanizado y habilitado respecto de las áreas de donación correspondientes a las Parcelas 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 67 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez determinadas las superficies exactas y el valor por metro cuadrado de cada uno de los predios, respecto de

0535

las áreas de donación concernientes a las Parcelas 39 Z-2 P 1/1 del Ejido Jurica y 67 Z-1 P 1/2 del Ejido El Salitre, lleve a cabo las anotaciones correspondientes al control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal, a fin de validar en su caso, el área remanente que subsistirá posterior a la anotación de la compensación de las áreas de donación en comento, en términos de lo establecido en el presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a los promotores, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en los **TRANSITORIOS QUINTO** y **SEXTO** del presente acuerdo.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas dentro de los Acuerdos aprobado en Sesiones de Cabildo de fechas 20 de septiembre del año 2000, 12 de octubre del año 2004, 13 de junio del año 2006, 10 de enero y 26 de junio del año 2012, 14 de febrero del año 2017 y 24 de agosto del año 2021, descritos en el presente acuerdo, así como de las instruidas en el presente instrumento que conciernan a su competencia, y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y en los supuestos aplicables a la Secretaría de Administración.

NOVENO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con los Considerandos 11, 12 y 14, así como a todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente instrumento, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

0535

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Delegaciones Municipales Félix Osores Sotomayor, Epigmenio González y Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C.V., y los ciudadanos Víctor David Mena Aguilar, Víctor Farid Mena Nader...".----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a la clausura de la misma.--------

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo ***clausuró y levantó*** la misma siendo las 12:17 doce horas con diecisiete minutos del día 12 doce de abril de 2022.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
----------DOY FE----------

0536

0536